



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



### **[Atribución 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0)**

Esta licencia permite que otros distribuyan, mezclen, adapten y construyan sobre su trabajo, incluso comercialmente, siempre que le reconozcan la creación original. Esta es la licencia más complaciente que se ofrece. Recomendado para la máxima difusión y uso de materiales con licencia.

<http://creativecommons.org/licenses/by/4.0>



**“UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA DE ICA”**

**VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**



**“LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE  
AHORRO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN LA  
PROVINCIA DE ICA AÑOS 2018 AL  
2020”**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN**

**SOCIEDAD, DESARROLLO SOSTENIBLE, POLÍTICAS PÚBLICAS Y  
AMBIENTALES.**

**TESIS**

**Para optar el Título Profesional de Abogada**

**Bach. SARMIENTO YARIHUAMAN, María Elena**

**AUTORA**

**ICA – PERU**

**2023**

A mi querida familia, por su  
apoyo incondicional en este  
recorrido de la existencia.

María Elena.

## **AGRADECIMIENTOS**

Al Rector, Vicerrectores, funcionarios, Servidores de nuestra Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica por haber logrado el ansiado Licenciamiento Institucional.

Al Mag. Freddy Serpa Rodríguez, Actual Decano, a las Autoridades del Programa Académico de Derecho por su perseverancia en la mejora de la calidad del proceso de formación de los abogados, abogadas.

A los Dignos docentes del Programa Académico de Derecho por su dedicación, compromiso e involucramiento en la delicada labor de lograr aprendizajes significativos en sus discentes.

A la Dra. Perpetua Emelina RODRÍGUEZ VEGA, en su calidad de Asesora por la permanente preocupación, apoyo personalizado para lograr la culminación de esta investigación.

A mis compañeros, compañeras de estudio por sus sinceras opiniones sobre el tema de investigación elegido.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARATULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
I.INTRODUCCIÓN	07
II.ESTRATEGIA METODOLÓGICA	18
2.1. TIPO. NIVEL Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	18
2.2. POBLACIÓN. MUESTRA. MUESTREO	19
2.3. TÉCNICA E INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN	20
III.RESULTADOS	22
IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	32
V.CONCLUSIONES	36
VI.RECOMENDACIONES	38
VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	39
VIII.ANEXOS	42

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Legislación sobre cooperativas de ahorro	22
Tabla 2: Dimensión: Legislación sobre créditos	23
Tabla 3: Dimensión: Garantías Financieras	24
Tabla 4: Desarrollo Económico-Social	25
Tabla 5: Dimensión: Económica	26
Tabla 6: Dimensión: Social	27
Tabla 7: Prueba de Normalidad	28

## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	Legislación sobre cooperativas de ahorro	24
Figura 2:	Dimensión: Legislación sobre créditos	25
Figura 3:	Dimensión: Garantías Financieras	26
Figura 4:	Desarrollo Económico-Social	27
Figura 5:	Dimensión: Económica	28
Figura 6:	Dimensión: Social	29

## **RESUMEN**

La Tesis “LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ICA AÑOS 2018 AL 2020” demuestra la relación entre las variables establecida para realizar la presente investigación.

En su ejecución se han respetado: Constitución Política de 1993: Artículos del 13 al 19; la Ley 30220, Ley Universitaria, el Estatuto de la UNICA, además de la Resolución Rectoral 029-2021-R, Líneas de Investigación de la UNICA; la Resolución Rectoral 048-2021-R, Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA y la Resolución Rectoral 1320 del 08 de julio 2021, Guía para la elaboración del Proyecto de Tesis, Informe Final de Tesis, todo dentro de las orientaciones brindadas desde la Dirección de Investigación, del Programa Académico de Derecho.

Para el levantamiento de datos, información se tomó en cuenta la Técnica de la Encuesta y a los instrumentos: Cuestionario Legislación sobre cooperativas de ahorro; Cuestionario sobre desarrollo económico-social.

De los resultados obtenidos se deduce que entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020, existe una relación muy estrecha; entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020, existe una relación muy importante.

**PALABRAS CLAVE:** Ley, cooperativas, crédito, desarrollo, garantías.

## **ABSTRACT**

The thesis "LEGISLATION ON SAVINGS COOPERATIVES AND SOCIAL ECONOMIC DEVELOPMENT IN THE PROVINCE OF ICA YEARS 2018 TO 2020" demonstrates the relationship between the variables established to carry out this research.

In its execution the following have been respected: Political Constitution of 1993: Articles 13 to 19; Law 30220, University Law, the Statute of UNICA, in addition to Rectoral Resolution 029-2021-R, Research Lines of UNICA; the Rectoral Resolution 048-2021-R, Regulation of Degrees and Titles of the UNICA and the Rectoral Resolution 1320 of July 8, 2021, Guide for the elaboration of the Thesis Project, Final Thesis Report, all within the orientations provided by the Research Directorate, of the Academic Law Program.

For data collection, information was taken into account the Survey Technique and the instruments: Questionnaire Legislation on savings cooperatives; Questionnaire on economic and social development.

From the results obtained, it can be deduced that between the legislation on granting credits and the economic development of the Province of Ica, between 2018 and 2020, there is a very close relationship; between the legislation to grant financial guarantees and the social development of the Province of Ica, in the period from 2018 to 2020, there is a very important relationship.

**KEY WORDS:** Law, cooperatives, credit, development, guarantees.

## I. INTRODUCCIÓN

El cooperativismo surgió en el mundo en paralelo a los procesos históricos de la Primera y Segunda Revolución Industrial como respuesta a la instauración del afán de lucro, ganancia desmedido, mediante esta manera colectiva de enfrentar las necesidades se pudieron enfrentar los deseos de hacer rico lo más pronto posible promovido por el sistema capitalista emergente, así surgen las cooperativas en Inglaterra, Alemania, Francia, España primero como conglomerados de agricultores, luego, de trabajadores para posteriormente durante el siglo XX irse diversificando.

Según la Confederación Alemana de Cooperativas (DGRV) al 31 de diciembre de 2017 existen aproximadamente 6.000 cooperativas financieras, de las cuales solo 116 están bajo la supervisión del sistema bancario, y en su mayoría están reguladas son otro tipo de organizaciones sociales. Los activos totales de este sector ascienden a US\$ 100.998 millones, lo que representa 2,49 millones de sistemas financieros latinoamericanos, destacándose empresas como Coopeuch (Chile) como las sociedades con mayor patrimonio (millones de dólares 2.160,3 mil). seguido de Caja Popular Mejicana (México) con 2.131,1 millones de dólares). Sin embargo, ambas corporaciones representan sólo el 0,60% y el 4,46% del sistema financiero del país, pero cuentan con una gran cantidad de afiliados (alrededor de 3 millones entre ellas).

En América Latina el movimiento cooperativista desde su instauración sufrió la arremetida de los grupos económicos que se veían amenazados por la menor cantidad de ahorristas, personas que requerían créditos, razón por la cual siempre orquestaron grandes campañas publicitarias, mediáticas de desprestigio, aun así, las cooperativas se fueron enraizando en los sistemas económicos de la órbita capitalista, como en algunos países socialistas.

Nuestro país durante el segundo cuarto del Siglo XX asiste a la aparición de las grandes cooperativas, situación que se desarrolla más durante la Primera Fase del Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas del Presidente Juan Velasco Alvarado quien con la creación de las Cooperativas Agrarias de Producción buscó el sacar a los campesinos del estado deprimente en que se encontraban, pero, lo ideal de esta propuesta no caló, se tergiversó de parte de los propios dirigentes, que les faltó capacitación, perfeccionamiento para darle un giro empresarial a todas las actividades que realizaban, al final terminó en fracaso la propuesta del velasquismo, pero, también a partir de la

década de los ochentas en el Siglo XX empezaron a gestarse, entrar en funcionamiento las primeras cooperativas de ahorro y crédito que fueron un punto de apoyo para aquellas personas que en el sistema financiero tradicional nunca hubieran sido sujetos de crédito, debido a la importancia que fueron adquiriendo se empezó a legislar para ordenar la nueva propuesta planteada por las cooperativas en mención. Durante muchos años en el país se ha buscado golpearlas, hacerlas quedar mal, relacionarlas con el mundo del narcotráfico, aduciendo que sirven para “lavar dinero” proveniente de este submundo tan enraizado en algunos lugares del territorio nacional, de manera especial en Ayacucho, Selva Central, aún con toda la arremetida han sabido sortear obstáculos y las vemos en la actualidad mejor organizadas, con un abanico de opciones para ahorro y crédito de personas, empresas excluidas del mundo de la banca “formal”.

Desde su surgimiento las Cooperativas de Ahorro y Crédito en nuestro país han sido vistas como el “patito feo” por parte de la Asociación de Bancos (ASBANC), la CONFIEP, la SNI porque de alguna u otra manera les quita clientes, que ellos no atendían, dizque por que no tenían formas de garantizar la devolución de los créditos que se les otorgaría, situación que fue ignorada por las Cooperativas de Ahorro y Crédito que si confió en la honestidad de sus clientes y les hizo entrega de créditos pequeños en un primer momento y poco a poco les fue ampliando la posibilidad de acceder a mayores montos de acuerdo a su récord crediticio, el nivel de integración con el sentir de los menos favorecidos hizo que los Gobiernos de los noventas, de las primeras décadas del Siglo XXI buscarán el darles más importancia a este tipo de entidades financieras dotándolas de un conjunto de normas legales que permitieran ser objeto de confianza, atractivas, esto junto a la preocupación de los directivos están permitiendo la sostenibilidad de estas entidades.

La evolución en materia de producción, distribución y consumo no es suficiente para medir el desarrollo económico, es importante para decir que se está avanzando económicamente cuando hay mejora en los ingresos de todos, el sistema de seguridad es accesible a todos sin diferencias de ningún tipo, además de la sostenibilidad en los empleos que tienen las personas, lo planteado ayuda a la mejora de la calidad de vida de las personas, de sus familias, del contexto en el cual se desenvuelven y por ende del país en su conjunto, este desarrollo económico y social es lo que hace posible la tranquilidad necesaria para el desarrollo de los pueblos.

En cuanto a los Antecedentes Internacionales Hinojosa, A; Guevara, M. (2018) aportan lo siguiente:

Actualmente la divulgación de información en las organizaciones se da en mayor medida a través de sus páginas web. Sin embargo, la misma puede en ocasiones no ser de calidad o suficiente para revelar la responsabilidad social con sus grupos de interés. Bajo esta premisa, en la presente investigación lleva a cabo la medición de la responsabilidad social de las cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador en el mes de octubre del año 2018, mediante la divulgación de información en sus páginas web. Utilizando la misma estructura del trabajo realizado por Navarro, Alcaraz y Ortiz (2010), se establecen indicadores en base a los lineamientos del Global Reporting Initiative (GRI), mismos que son evaluados determinando tanto su confiabilidad como validez con la ayuda de pruebas estadísticas (p. 980-993).

En el Ecuador las cooperativas de ahorro y crédito son instituciones financieras que operan con base en principios y valores sociales. Su fin único no es la búsqueda de la maximización de sus beneficios económicos, sino como menciona Argadoña (2009), ser una sociedad responsablemente sostenible en el tiempo como respuesta a la confianza depositada por sus socios y todos los actores involucrados en su gestión financiera. Sin embargo, existe una evidente falta de transparencia en la divulgación de información, que permita confirmar que la esencia social como característica diferenciadora de este sector, está presente en sus gestiones.

Altamirano, A (2018) señala: “en el mundo del cooperativismo las cosas son distintas que en otras entidades financieras, hay todo un conjunto de diferencias una de las más importantes es la participación democrática en la toma de decisiones” (pp. 20-32) El trabajo analizado deja en claro que los individuos, grupos de interés son muy importantes para la existencia sostenible de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en ellos descansa su desarrollo, además de las bondades que estas brindan para atraer a sus clientes, a los cuales tratan de fidelizar mediante campañas, promociones que otras entidades similares no brindan.

Lara, G ; Hurtado, J. en su trabajo de investigación (2019) “este tipo de entidades financieras brindan opciones financieras y ayudan a realizar mejoras en regiones

deprimidas donde otras instituciones no llegan, tienen gran aceptación, situación que no es bien vista por la competencia” (pp. 115-130) por ello las cooperativas de ahorro deberán hacer frente a los retos que se le presentan de parte de la competencia, además de las exigencias de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, deben fortalecer su Visión, Misión, Objetivos Estratégicos, Lineamientos de Política, impulsar estrategias innovadoras para hacerse sentir en el mercado financiero y tener de esa manera sostenibilidad en todo lo que ofrecen.

Sánchez, R (2019) plantea los siguientes aspectos: “ son características relevantes del cooperativismo durante el siglo XX en Costa Rica, legislación, crecimiento, desarrollo, impacto social por ello su crecimiento sostenido” (p.39) tal como sucede en Costa Rica en nuestro país las Cooperativas de Ahorro y Crédito durante los últimos 20 años se han renovado, han diversificado productos y compiten con la banca tradicional, los propietarios de los Bancos tradicionales realizan grandes esfuerzos formales, informales para sacudirse de la competencia de estas, pero, hasta el presente año no logran sus objetivos puesto el apoyo recibido de instituciones como la Alianza Cooperativa Internacional, ha permitido el avance de los derechos equitativos de sectores marginados, también la aceptación de normas internacionales de contabilidad han influido en la propuesta de proyectos, algunos con éxito, otros están a la espera de la decisión legislativa en el contexto estudiado.

En torno a los Antecedentes Nacionales tenemos a Morales, J. (2018) que indica lo siguiente: “la normatividad en torno a las cooperativas ha estado abandonada, coyuntura que ha sido aprovechada por los responsables de estas, se hacía necesarios el monitoreo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, estas instituciones cada vez más tienen protagonismo” (pp. 84-98), se hace urgente la atención urgente a las Cooperativas de Ahorro, con la implementación de normas realistas, un sistema objetivo de supervisión adecuada a cargo SBS que es la entidad encargada de hacerlo no para hundirlas, hacerlas desaparecer sino para ser asistidas, asesoradas, auxiliadas de ser el caso, lo puede hacer a través de entes como las Federaciones de Cooperativas de Ahorro y Crédito para darles la sostenibilidad que requieren y puedan seguir apoyando a las MYPES, trabajadores informales que aspiran a formalizarse, los bancos, financieras no deben actuar, competir deslealmente porque al hacerlo perjudica a toda la economía, sociedad peruana.

Ramírez et. al (2020) en su estudio aportan los siguientes puntos “son tres aspectos que indican la calidad del servicio: actitud del cliente, medición, satisfacción de los clientes, estas caracterizan a las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito (CMAC)” (pp.50-75), las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito son un referente para las Cooperativas, a pesar de que las últimas son más antiguas en el sistema financiero, estas han logrado empoderarse en el difícil mercado financiero peruano y mediante la creatividad, innovación que son sus características relevantes atienden en la actualidad un importante sector de usuarios. Actualmente son 12 cajas municipales: CMAC Arequipa, Huancayo, Piura, Cusco, Trujillo, Sullana, Ica, Tacna, Maynas, Paita, Del Santa, y Lima. Además, cuentan con agencias a nivel nacional e incluso son reguladas por la superintendencia de banca y seguro y administradora de fondo de pensiones (SBS), también poseen el 40.2% del mercado microfinanciero peruano (Escobedo et al., 2019).

Casas ,E (2018) en su investigación expresa: “la economía internacional se cimenta en el utilitarismo, no acepta enfoques distintos, las cooperativas se respaldan en el enfoque de desarrollo humano que tienen a la persona como medula de todo servicio” (p.33), el desarrollo económico local, es una propuesta muy interesante para el desarrollo real, objetivo de zonas muy deprimidas socialmente, se puede lograr mediante la ayuda para cimentar, fortalecer a cadenas productivas, promover redes de apoyo empresarial, formas para retener excedentes de la economía local, intervenciones de entidades públicas, privadas para generar desarrollar y en esta opción juegan un papel relevante las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

En torno a las Bases Teóricas se tiene lo siguiente:

Cobat. al (2020) con relación al rol de las cooperativas de ahorro y crédito señalan que: “las cooperativas se basan en el concepto de economía popular, solidaria, considerando a vastos sectores de la población olvidados” (p.32). Las cooperativas de ahorro y crédito han contribuido al desarrollo de sectores populares a los que no llegaba, ni llega aún la denominada inclusión financiera, que brinda oportunidades a los grandes capitales, en el caso ecuatoriano, se aprecia lo interesante del sistema cooperativo financiero que ayudo a sacar adelante a muchas familias de extracto humilde en este hermano país.

A su vez, Cruz; Cárdenas (2018) en su estudio sobre la relevancia del cooperativismo señalan: “en más de 150 años las cooperativas han crecido tanto

cuantitativa como cualitativamente, hay más de 800,000 de ellas con un total de mil millones de clientes” (p.24). El estudio analizado nos deja deducir la gran relevancia del sistema cooperativo en el mundo, la manera como se ha diversificado, habiéndose empoderado también en el campo del ahorro y crédito brindando una serie de beneficios para sus usuarios, el movimiento cooperativo es internacional, con otra filosofía de hacer negocios, segmentos de población beneficiaria que le permiten gozar de sostenibilidad.

Por otro lado, Kasparian (2020) en su trabajo de investigación sobre el devenir del cooperativismo en Argentina dice: “en nuestro país hay una larga tradición de cooperativismo, iniciado a mediados del siglo XIX e inicios del XX, en ese lapso de tiempo predominaron las agrarias, de servicios públicos y de consumo” (p.40). El cooperativismo en todas sus formas, incluido el de ahorro y crédito es de larga data en el país hermano de Argentina, se inició en el campo de la agricultura, luego, fue orientándose a los servicios públicos, al consumo, trabajo, por toda esa relevancia el Estado argentino a través de los gobiernos de turno la consideraron prioridad para la atención a los sectores más necesitados y la plasmaron en algunas políticas públicas.

Según la Memoria 2019 de FENACREP se tiene la siguiente información: El 60% de COOPAC, se concentran en el Nivel 1, el cual está compuesto en su gran mayoría, por cooperativas recientemente constituidas; en el Nivel 2 se concentra el 37.5% de COOPAC y, en el Nivel 3 está 10 COOPAC, cuyos activos totales son superiores a 273 millones de soles. (p. 17).

Según <https://www.formaliza-tperu.org/como-constituir-una-cooperativa-en-el-peru/> para constituir una Cooperativa en nuestro país debe considerarse lo siguiente: En Principio, una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se reúnen de forma voluntaria para satisfacer sus aspiraciones económicas, sociales y culturales, mediante una organización de propiedad conjunta y de gestión democrática sin fines de lucro.

Esquivel (2008) respecto a desarrollo económico expresa lo siguiente: “relación entre lo social-económico es vital para tener una idea clara sobre el proceso de desarrollo”

Reyes (2018) plantea los principales aspectos de las teorías que sustentan el desarrollo económico-social así tenemos:

La TEORÍA DE LA MODERNIZACIÓN establece que las sociedades modernas son más productivas, los niños están mejor educados, y los necesitados reciben más beneficios. El análisis de Smelser afirma que las sociedades modernas tienen el aspecto

particular de la diferenciación estructural particular, es decir, una definición clara de las funciones y papeles políticos de las instituciones argumenta que aunque la diferenciación estructural ha aumentado la capacidad funcional de las instituciones modernas, pero a la vez también ha creado un problema de integración, y de coordinación de las actividades de diferentes nuevas instituciones.

La TEORÍA DE LA DEPENDENCIA apoyada en el modelo Prebisch establece que para crear condiciones de desarrollo dentro de un país es necesario: 1. Controlar la tasa de cambio monetario, poniendo mayor énfasis en políticas fiscales que en políticas monetarias. 2. Promover un papel gubernamental más eficiente en términos de desarrollo nacional; 3. Crear una plataforma de inversiones, dando prioridad al capital nacional; 4. Permitir la entrada de capitales externos siguiendo prioridades ya establecidas en planes de desarrollo nacionales; 5. Promover una demanda interna más efectiva en término de mercados internos como base para consolidar el esfuerzo de industrialización en Latinoamérica en particular y en naciones en desarrollo en general; 6. Generar una mayor demanda interna incrementando los sueldos y salarios de los trabajadores; 7. Desarrollar un sistema seguro social más eficiente por parte del gobierno, especialmente para sectores pobres a fin de generar condiciones para que estos sectores puedan llegar a ser más competitivos; y 8. Desarrollar estrategias nacionales que sean coherentes con el modelo sustitución de importaciones, protegiendo la producción nacional al imponer cuotas y tarifas a los mercados externos.

La TEORÍA DE LOS SISTEMAS MUNDIALES plantea que hay condiciones mundiales que operan como fuerzas determinantes especialmente para países pequeños y subdesarrollados, y que el nivel de análisis de estado-nación ya no es la categoría adecuada para estudiar las condiciones de desarrollo, particularmente en regiones del Tercer Mundo. Los factores que tuvieron mayor impacto en el desarrollo interno de países pequeños fueron el nuevo sistema de comunicaciones mundiales, los nuevos mecanismos de comercio mundial, el sistema financiero internacional, y la transferencia de conocimientos y vínculos militares. Estos factores han creado su propia dinámica a niveles internacionales, al mismo tiempo que estos elementos interactúan con los aspectos internos de cada país.

La TEORÍA DE LA GLOBALIZACIÓN indica que los principales elementos modernos para interpretar los procesos de desarrollo son los vínculos culturales entre los países, además de los vínculos económicos, financieros y políticos. En esta comunicación cultural, uno de los factores más importantes es la creciente flexibilidad de la tecnología para conectar a la gente alrededor del mundo (p. 2-11).

Considerando que el propósito de las cooperativas es ayudar a sus miembros brindándoles bienes y servicios para satisfacer social y económicamente a la comunidad, es importante que las actividades principales estén reguladas por la ley del país. Para que esto suceda, el Perú cuenta con una ley que regula las actividades de las sociedades anónimas, micro y pequeñas empresas, en este sentido la Ley de Cooperativas aprobada por Decreto Legislativo N° 85 del 20 de mayo de 1981, reglamentada por Decreto Supremo 074-90-TR en estos dispositivos legales se establecen aspectos importantes tales como enfatizar que estas organizaciones deben establecerse como organizaciones sin fines de lucro, ya que el desarrollo y mantenimiento de las cooperativas como medio para implementar la justicia social también ayuda a promover la libertad del sector y la democracia y la independencia.

Sin embargo, en el año 2008, el gobierno peruano definió la autoridad de la organización al aprobar la Ley 29271, que confirma que el Ministerio de la Producción es el ente rector y el ente de desarrollo, fomento y dirección de la producción y dirección del ente, por lo tanto, crea, ejecuta y aprueba la ley de desarrollo social y su gestión. Asimismo, con el tiempo, surge la confusión sobre la responsabilidad de la tributación por parte de las Cooperativas, ya que éstas realizan actividades de las pequeñas y medianas empresas, de esta forma se rigen por las disposiciones comunes y especiales. , con la aprobación de la Ley 29683 de 2011 donde se instituye que los actos cooperativos son adecuados de su mandato con representación, estas no tienen fines de lucro, a la vez quedan inafectas al Impuesto General a las Ventas (IGV); Impuesto a la Renta (IR).

La Ley 29972 para la Promoción General de los Agricultores a través de Cooperativas que entró en vigencia en el año 2013, tuvo como objetivo facilitar la participación de los pequeños y medianos agricultores a través de cooperativas, permitiéndoles ingresar a tiempo al mercado.

Las cooperativas de ahorro y crédito, organizadas en COOPAC, tienen como objetivos la prestación de servicios financieros adicionales que pueden ser adquiridos a través de la asistencia técnica y la inclusión social y financiera. Estas cooperativas están unidas en la Federación Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito del Perú - FENACREP, que cuenta con una base legal estable y activa en la adopción de la Ley N° 29683, también conocida como Ley de Sociedades Anónimas.

En la Ley N°29727 se instituye y se hacen detalles para la obtención de la base imponible del impuesto temporal a activos netos, asimismo la Ley N° 29463, autoriza a las COOPAC a las cooperativas el cálculo de la base imponible del impuesto temporal a los activos netos y la Ley N° 29463, que faculta a la COOPAC a atraer depósitos de compensación por tiempo de servicios de sus socios. Todo este cuerpo legal permitía –aún en proceso– que la FONACCREP tuviese facultades especiales y así cumpliera cabalmente las funciones reguladoras de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La FENACREP realizaba a cabalidad su rol de supervisor de las COOPAC al amparo de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros, hasta 2018 en que el Poder Legislativo se aprueban los Proyectos de Ley 350/2016-CR y el 1161/2016-SBS, que sugiere que la SBSyAFP sea el nuevo supervisor y regulador de las COOPAC, norma que está vigente hasta la actualidad, todo este traslado de funciones se produce en una etapa de gran efervescencia del sistema de ahorro y crédito cooperativo en nuestro país e impulsado por los grandes bancos que operan en el Perú.

La Tesis “LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ICA AÑOS 2018 AL 2020” demuestra la relación entre las variables en estudio.

El Problema General de la presente investigación se formuló de la siguiente manera: ¿De qué manera se relacionan la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020? ; los Problemas Específicos fueron: Problema Específico 1: ¿Cómo se relacionan la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020?; Problema Específico 2: ¿Qué relación existe entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020?

El Trabajo de Investigación se apoya en lo dispuesto por la Constitución Política de 1993; en la Ley 30220, Ley Universitaria; en el Estatuto de la UNICA; en la Resolución Rectoral 029-2021-R, Líneas de Investigación de la UNICA; en la Resolución Rectoral 048-2021-R, Reglamento de Grados y Títulos de la UNICA y en la Resolución Rectoral 1320-2021-R, Guía para la elaboración del Proyecto de Tesis, Tesis; desde el punto de vista teórico se han tomado en cuenta un conjunto de trabajos de carácter internacional, nacional sobre el tema en estudio, además de proporcionar las bases teóricas objetivas que sobre las variables en estudio serán objeto de análisis, interpretación, síntesis, se entregará un marco conceptual que le darán el sustento teórico a lo realizado; desde el punto de vista práctico el trabajo se justifica en que ha permitido compartir un conjunto de estrategias, tácticas para operativizar las variables en estudio. En cuanto a la Justificación Metodológicas se han tomado en consideración: Tipo, Nivel, Diseño de Investigación, asimismo, lo relacionado a la Población, Muestra, las Técnicas e Instrumentos de Recolección de Información, además de lo relativo a las Técnicas de Procesamiento de Datos. Por todo lo expuesto la realización del Trabajo de Investigación que ha justificado.

### **Importancia de la Investigación**

Radica en que el tema es de palpitante actualidad ya que en la actualidad las cooperativas de ahorro y crédito se presentan como una alternativa para que las personas que tienen pequeños negocios, se encuentran liderando una PYMES tengan una opción para obtener créditos, realizar otras operaciones financieras para sacar adelante sus emprendimientos, pero, también no se puede tapar el Sol con un dedo, ya que un buen número de éstas han quebrado y cerrado dejando en dificultades a sus socios, por ello, la relevancia del trabajo de investigación realizado. Las deudas incobrables en las cooperativas de ahorro y crédito son ocasionadas por factores económicos, sociales y culturales que inciden en la morosidad, por lo que la capacitación y educación juegan un papel importante en el trabajo de los miembros de la organización, por lo que es muy importante crear un componente moral para los miembros para cumplir con sus obligaciones crediticias, se identifican con la organización, con sus símbolos y promueven la idea de ser persona.

El Objetivo General fue : Describir la relación existente entre la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020 ; los Objetivos Específicos fueron: Objetivo Específico 1: Establecer la relación existente entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020; Objetivo Específico 2: Determinar la relación que existe entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020

La Hipótesis General fue: Entre la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020, existe una relación significativa. ; las Hipótesis Específicas fueron: Hipótesis Específica 1: Entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020, existe una relación muy estrecha; Hipótesis Específica 2: Entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020, existe una relación muy importante.

Las Variables fueron: Variable Independiente (X): Legislación sobre cooperativas de ahorro; Variable Dependiente (Y): Desarrollo económico-social.

### **Operacionalización de Variables:**

La Matriz de Operacionalización se presenta en la Parte de Anexos.

La Tesis presentada respeta la Estructura exigida por la Resolución Rectoral 1320-2021-R, Guía para la elaboración del Informe Final en ese sentido lo medular de esta se encuentra desarrollada en las siguientes partes:

- I.Introducción
- II. Estrategia Metodológica.
- III.Resultados
- IV. Discusión de Resultados
- V. Conclusiones.
- VI. Recomendaciones.
- VII.Referencias Bibliográficas.
- VIII. Anexos.

## II. ESTRATEGIA METODOLOGICA

### 2.1. Tipo, nivel y diseño de investigación

#### 2.1.1. Tipo de investigación

Tomando en cuenta la finalidad, está enmarcada dentro de una Investigación Básica, ya que se han obtenido conocimientos nuevos que coinciden con los ya existentes sobre el tema estudiado, además se ha contribuido con nuevos datos, informaciones contextualizadas al medio donde se ejecuto el estudio.

Considerando el Nivel de Profundidad lo realizado corresponde a una Investigación Correlacional ya que demuestra la relación entre las variables planteadas.

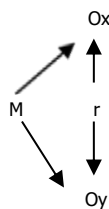
En lo que corresponde a su relación con el derecho la investigación se ubica dentro de una sociológica-funcional ya que se ha ubicado en un determinado período de tiempo y contexto.

#### 2.1.2. Nivel de investigación

La investigación llevada a cabo le correspondió el Nivel Correlacional ya que se ha demostrado a través del proceso investigativo la relación existente entre las variables establecidas.

#### 2.1.3. Diseño de investigación

Se entiende por diseño a la representación gráfica del trabajo realizado con las variables en estudio, en ese sentido, en la investigación se utilizó el descriptivo-correlacional que se representa de la siguiente manera:



En donde:

M: Servidores, funcionarios de Cooperativas de ahorro, clientes, abogados.

Ox: Legislación sobre Cooperativas de Ahorro y Crédito

Oy: Desarrollo Económico-Social de Ica

r: factor de correlación

## 2.2. Población. Muestra. Muestreo.

### 2.2.1. Población

Según Pineda et.al. (1994) "pueden ser un conjunto de personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros". (p.108). En la presente investigación estuvo conformada servidores, funcionarios, clientes, abogados, cuantitativamente estuvo constituida por 100 elementos.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN</b>		
<b>GRUPO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO</b>
Servidores, funcionarios de Cooperativas de Ahorro.	10%	10
Clientes	80%	80
Abogados especialistas en cooperativismo.	10%	10
<b>T O T A L</b>	100%	100

### 2.2.2. Muestra

Para López (2004) es "una porción de la población en que se llevará a cabo la investigación". Hay procedimientos para obtener la cantidad de los componentes de la muestra como fórmulas, lógica.

Estuvo constituida por 80 personas. Para establecerla se consideró la fórmula de las poblaciones finitas que se representan de la siguiente manera.

$$n = \frac{N \cdot z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot (1 - p)}{e^2 \cdot (N - 1) + z_{\frac{\alpha}{2}}^2 \cdot p \cdot (1 - p)}$$

$$n = \frac{100 \cdot (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5}{0.0025 \cdot 99 + (1.96)^2 \cdot 0.5 \cdot 0.5} \approx 79.5$$

### 2.2.3. Muestreo.

Según Matta et.al. (1997) "es un conjunto de reglas, procedimientos y criterios mediante los cuales se selecciona un conjunto de elementos de una población que representan lo que sucede en toda esa población" (p.19).

En la investigación desarrollada se recurrió al Muestreo No Probabilístico o Intencionado para elegir a las unidades de muestra, tomando en cuenta factores de inclusión como el conocimiento, manejo del tema, también algunos factores de exclusión como no considerar a aquellas personas que no contribuirían en el desarrollo de la investigación.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA</b>		
<b>GRUPO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO</b>
Servidores, funcionarios de Cooperativas de Ahorro.	10%	08
Clientes	80%	64
Abogados especialistas en cooperativismo.	10%	08
<b>T O T A L</b>	100%	80

## 2.3. Técnica e Instrumentos de Investigación

### 2.3.1. Técnica de Investigación

En esta investigación se recurrió a la Técnica de la Encuesta, que para García (1993) "es un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio, del que se pretende explorar, describir, predecir y/o explicar una serie de características. (pp. 141-170).

### **2.3.2. Instrumentos de investigación.**

Son herramientas en las cuales se apoya un investigador para levantar información que contribuya a la ejecución de su Proyecto de Tesis, ayudan a producir datos, información de fuentes primarias, es vital que sean sistemáticos y organizados para que sean de utilidad, haya fiabilidad con lo obtenido (tomado de <https://tesisymasters.mx/instrumentos-de-recoleccion-de-datos>). En la presente investigación los instrumentos fueron:

#### **Cuestionario sobre Legislación de Cooperativas**

Mediante este instrumento se obtuvo información relacionada a las normas ligadas al mundo del cooperativismo. Contení 10 ítems que los colaboradores pudieron responder de manera anónima para que tengan la objetividad que la situación amerita.

#### **Cuestionario sobre Desarrollo Económico-Social de Ica**

A través de este instrumento se obtuvo información sobre el desarrollo en lo económico, social de la Provincia de Ica. Conformado por 10 reactivos que fueron respondidos de manera anónima por los colaboradores para mayor confianza.

### III.RESULTADOS

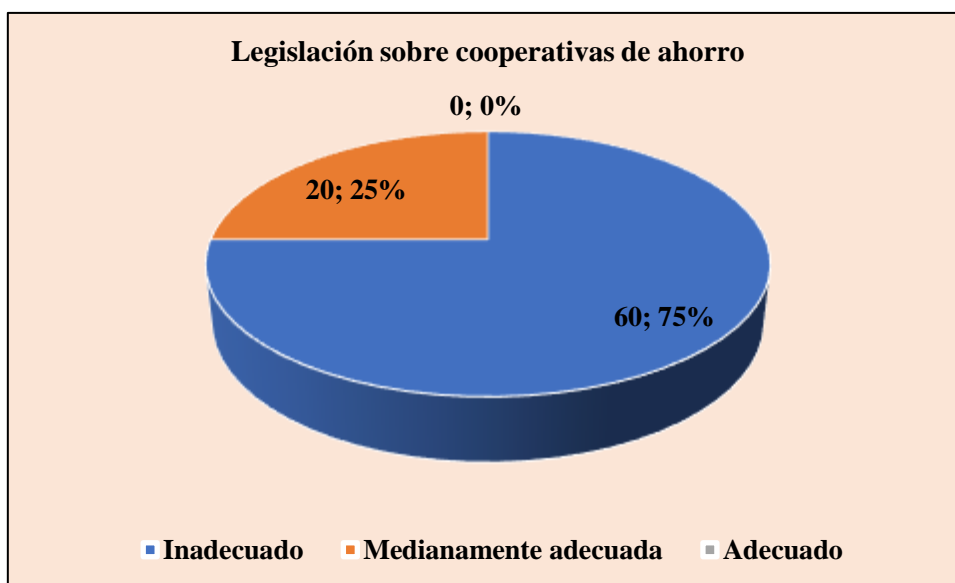
**Tabla 1.**

**LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO**

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	60	75%
Medianamente adecuada	20	25%
Adecuado	00	00%
Total	80	100%

Fuente: Data de resultados

Figura 1



**INTERPRETACIÓN:**

En la tabla 1, figura 1, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la Variable Legislación para cooperativas de ahorro; donde el 75% considera su conocimiento, manejo en un nivel inadecuado, el 25% la considera en un nivel medianamente adecuado. Las cooperativas de ahorro son asociaciones de personas que, sin fines de lucro, se reúnen para aportar ahorros a una caja colectiva común para brindarse apoyo a través de créditos, generando en ese sentido disponibilidad de recursos dinerarios, con los cuales se auto atienden

recíprocamente. En nuestro país, existe una frondosa legislación, pero, que, debido a cuestiones mediáticas negativas en el país, regiones en ocasiones causan temor en los socios, potenciales *Garantías Financieras*

sobre su fortaleza, como se aprecia en la Tabla presentada donde un porcentaje mayoritario de los que aplicaron el Cuestionario consideran inadecuada la legislación existente, quizás sin haberlas conocido lo suficiente.

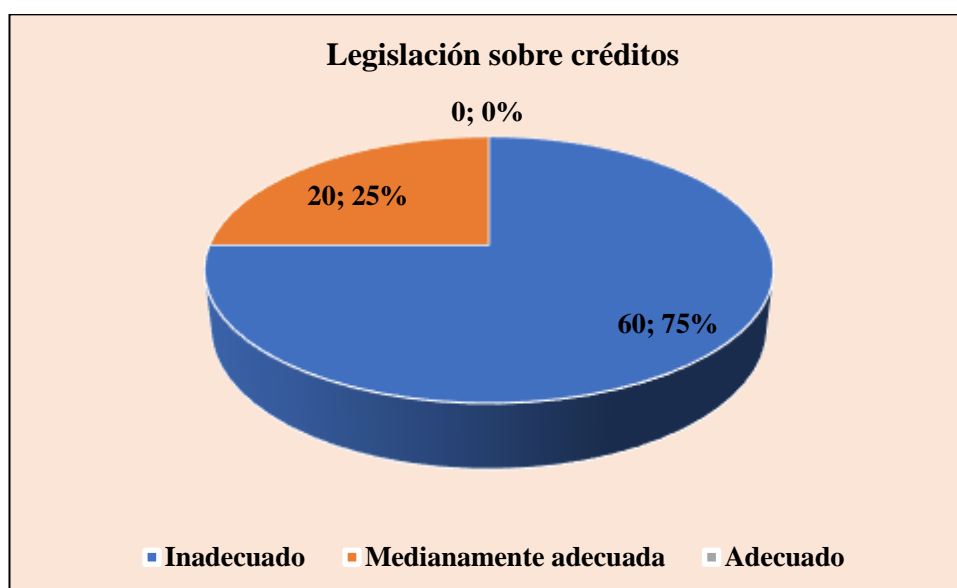
**Tabla 2.**

*Dimensión: Legislación sobre créditos*

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	60	75%
Medianamente adecuada	20	25%
Adecuado	00	00%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

Figura 2



### Interpretación:

En la tabla 2, figura 2, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión legislación sobre créditos; donde el 75% considera que su aplicación es inadecuada, el 25% de los encuestados la considera en un nivel medianamente adecuado. A pesar de que el otorgamiento de líneas de créditos en las cooperativas es menos engorroso que en los bancos, ya que pone a disposición de los socios recursos económicos de una manera más ágil, lo real de acuerdo a lo investigado es que no hay un suficiente conocimiento sobre las bondades que ofrece la legislación sobre préstamos para los clientes, esto dificulta el desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito.

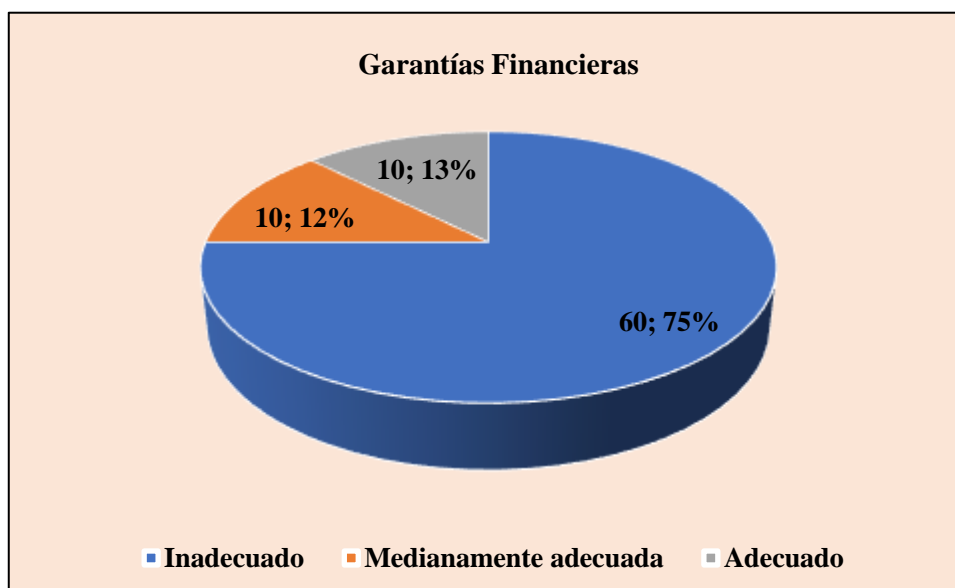
Tabla 3.

*Dimensión: Garantías Financieras*

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	60	75%
Medianamente adecuada	10	12,5%
Adecuado	10	12,5%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

Figura 3



Interpretación: En la tabla 3, figura 3, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la Dimensión Garantías Financieras; en donde el 75% considera la aplicación de éstas en un nivel inadecuado, el 12,5% considera su aplicación en un nivel medianamente adecuado y un 12,5% considera su aplicación en un nivel adecuado. Las garantías financieras son establecidas para dar protección de manera adecuada el pago en su momento del capital principal, los intereses, otras obligaciones establecidas en el momento del otorgamiento de un crédito, ante la posibilidad de dificultades que podría tener el emprendimiento, proyecto o el riesgo de quebrar. Como se puede apreciar en las cooperativas las maneras como éstas se están aplicando para la mayoría no son la más adecuadas.

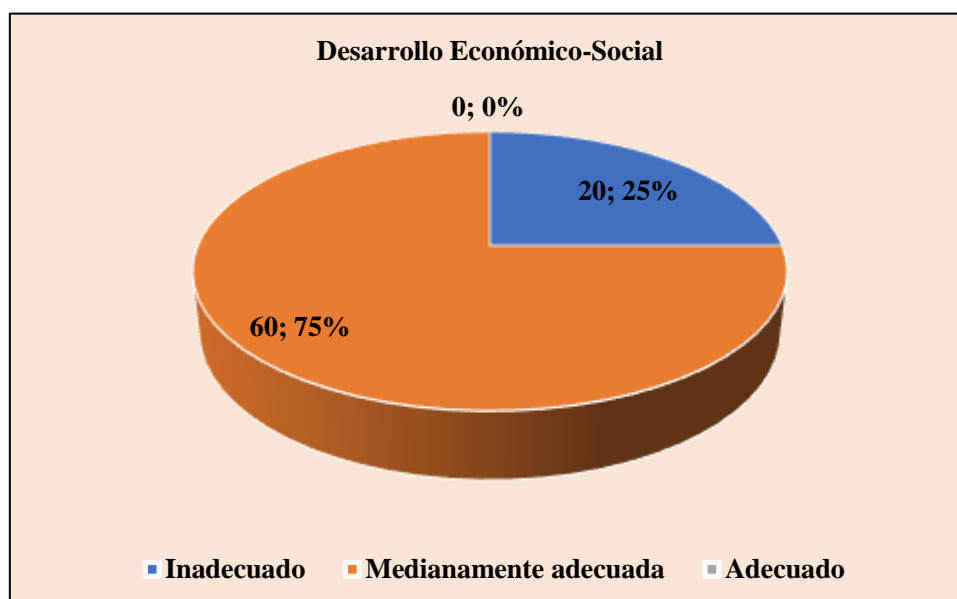
Tabla 4.

*Desarrollo Económico-Social*

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	20	25%
Medianamente adecuada	60	75%
Adecuado	00	00%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

Figura 4



Interpretación: En la tabla 4, figura 4, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la variable Desarrollo Económico-Social; donde un 25% considera inadecuado este aspecto estudiado, reconocimiento de estos derechos, el 75% considera un nivel medianamente adecuado de este rubro. Esta variable tiene que ver con las mejoras en las bases tanto económicas como sociales que ayuden a las personas a poder contar con recursos y extender ocasiones para intervenir en la transformación económica, social, sobre todo de aquellas personas que se sentían excluidas. Tal como se aprecia en la tabla presentada un porcentaje considerable considera medianamente adecuado el desarrollo logrado en lo económico y social a nivel de Ica provincia.

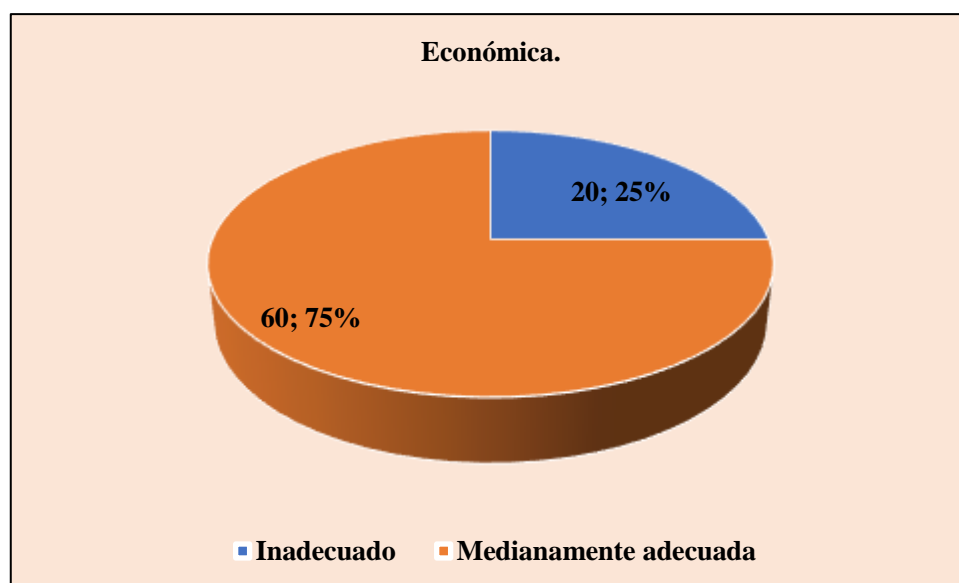
Tabla 5.

*Dimensión: Económica.*

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	20	25%
Medianamente adecuada	60	75%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

Figura 5



Interpretación: En la tabla 5, figura 5, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión Económica; un 25% considera inadecuado el desarrollo económico, un 75% respondió que medianamente adecuado. Cuando nos referimos al desarrollo económico tiene que con las habilidades, destrezas que existen en los países, regiones para generar, poner recursos económicos en los bolsillos de sus pobladores, este tipo de desarrollo esta relacionado con la sostenibilidad, ampliación de las bondades económicas de tal forma que se asegure calidad de vida a las personas. Como se aprecia las personas que colaboraron con aplicar el Cuestionario sobre desarrollo económico han dicho en su mayoría que este de alguna u otra manera se siente.

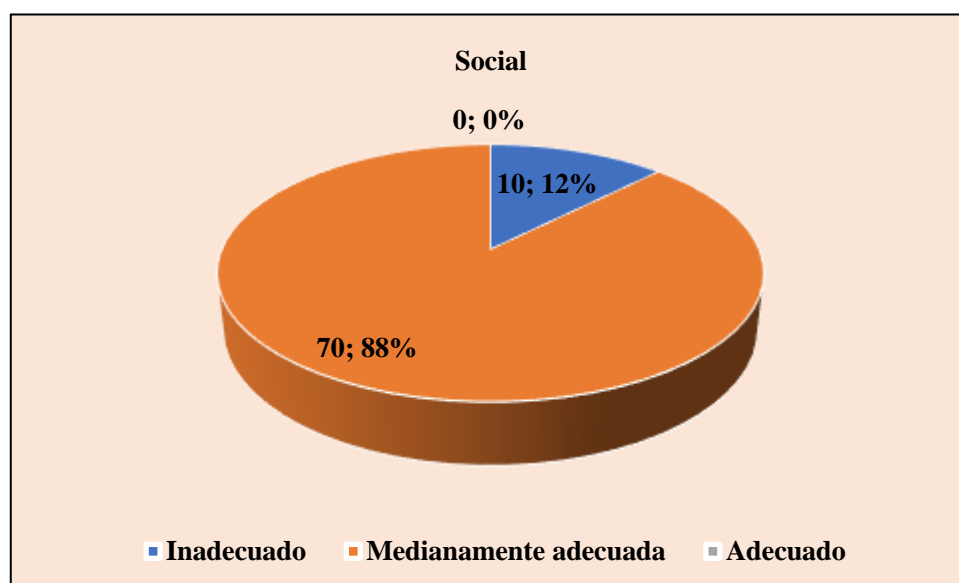
Tabla 6

*Dimensión: Social.*

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuado	10	12,5%
Medianamente adecuada	70	87,5%
Adecuado	00	00%
Total	80	100,00%

Fuente: Data de resultados

Figura 6



Interpretación: En la tabla 6, figura 6, se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión Social, el 12,5% considera el desarrollo social como inadecuado y el 87,5% considera su aplicación en un nivel medianamente adecuado. Este tipo de desarrollo está dirigido al desarrollo de en aspectos relativos a salud, educación, alimentación, viviendas, sectores vulnerables, seguro social, oportunidades de empleo, remuneraciones, en ese sentido los colaboradores que aplicaron este cuestionario respondieron en su mayoría que se está desarrollando en este rubro.

### Prueba de normalidad

$H_0$ : Los datos tienen distribución normal

$p > 0,05$

$H_1$ : Los datos no tienen distribución normal

Nivel de significancia:  $\alpha = 0.05$

Tabla 7.

#### Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
D1: Otorgamiento de créditos	,156	80	,000	,962	80	,018
D2: Garantías Financieras	,141	80	,000	,962	80	,017
VX: LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS	,112	80	,014	,974	80	,106
D1: Económica	,195	80	,000	,932	80	,000
D2: Social	,187	80	,000	,931	80	,000
VY: DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL	,156	80	,000	,949	80	,003

a. Corrección de significación de Lilliefors

Fuente: Data de resultados

Para la prueba de normalidad, se tuvo en cuenta la prueba de Kolmogórov-Smirnov, pues el tamaño resultó ser mayor a 30 participantes, de acuerdo con los valores obtenidos estos resultan ser menores a 0.05; entonces se rechaza la

hipótesis nula; por lo tanto, los datos no tienen una distribución normal, de manera que se aplicó la prueba de correlación Rho de Spearman.

### Prueba de hipótesis general

#### Hipótesis nula: $H_0: r_{xy} = 0$

Entre la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020, no existe una relación significativa.

#### Hipótesis alterna: $H_a: \rho r_{xy} \neq 0$

Entre la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020, existe una relación significativa.

#### Nivel de significación:

$\alpha = 0.05$  (prueba bilateral)

#### Regla de decisión:

$p > \alpha$  = acepta  $H_0$  se rechaza la hipótesis alterna

$p < \alpha$  = rechaza  $H_0$  se acepta la hipótesis alterna

#### Estadígrafo de Prueba:

Coefficiente de correlación de Rho de Spearman

			Vx: Legislación sobre cooperativas de ahorro	Vy: Desarrollo económico-social
Rho de Spearman	VX: Legislación sobre cooperativas de ahorro	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	1,000 . 80	,890** ,000 80
	VY: Desarrollo económico-social.	Coefficiente de correlación Sig. (bilateral) N	,890** ,000 80	1,000 . 80

El resultado del p valor (Sig = 0,000) es menor al valor de significancia 0,05, de tal forma que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ); por lo tanto, entre la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo

económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020, existe una relación significativa. Así también, de acuerdo al coeficiente de correlación de Rho Spearman que es igual a 0,890 es positiva alta.

**Prueba de hipótesis específica 1**

**Hipótesis nula:  $H_0: r_{xy} = 0$**

Entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020, no existe una relación muy estrecha

**Hipótesis alterna:  $H_a: \rho r_{xy} \neq 0$**

Entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020, existe una relación muy estrecha

**Nivel de significación:**

$\alpha = 0.05$  (prueba bilateral)

**Regla de decisión:**

$p > \alpha =$  acepta  $H_0$  se rechaza la hipótesis alterna

$p < \alpha =$  rechaza  $H_0$  se acepta la hipótesis alterna

**Estadígrafo de Prueba:**

Coeficiente de Correlación de Rho de Spearman.

			D1: Créditos	D1: Desarrollo económico.
Rho de Spearman	D1: Créditos	Coeficiente de correlación	1,000	,770**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	D1: Desarrollo Económico	Coeficiente de correlación	,770**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

El resultado del p valor (Sig = 0,000) es menor al valor de significancia 0,05, de tal forma que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ); por lo tanto, entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020, existe una

relación muy estrecha. Así también, de acuerdo al coeficiente de correlación de Rho Spearman que es igual a 0,770 es positiva moderada.

### Prueba Hipótesis específica 2

#### Hipótesis nula: $H_0: r_{xy} = 0$

Entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020, no existe una relación muy importante.

#### Hipótesis alterna: $H_a: \rho r_{xy} \neq 0$

Entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020, existe una relación muy importante.

#### Nivel de significación:

$\alpha = 0.05$  (prueba bilateral)

#### Regla de decisión:

$p > \alpha =$  acepta  $H_0$  se rechaza la hipótesis alterna

$p < \alpha =$  rechaza  $H_0$  se acepta la hipótesis alterna

#### Estadígrafo de Prueba:

Coeficiente de Correlación de Rho de Spearman

			D2: Garantías financieras	D2: Desarrollo Social.
Rho de Spearman	D2: Garantías Financieras	Coeficiente de correlación	1,000	,757**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	D2: Desarrollo social.	Coeficiente de correlación	,757**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

El resultado del p valor (Sig = 0,000) es menor al valor de significancia 0,05, de tal forma que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) y se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ); por lo tanto, entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020, existe una

relación muy importante. Así también, de acuerdo al coeficiente de correlación de Rho Spearman que es igual a 0,757 es positiva moderada.

#### **IV. DISCUSIÓN DE RESULTADOS:**

La Hipótesis Específica 1 planteó que entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020, existe una relación muy estrecha, esta hipótesis se comprueba con los resultados de la Tabla 2 donde se presentan las respuestas obtenidas de los sujetos muestrales sobre la dimensión legislación sobre créditos; donde el 75% considera que su aplicación es inadecuada, el 25% de los encuestados la considera en un nivel medianamente adecuado. A pesar que el otorgamiento de líneas de créditos en las cooperativas es menos engorroso que en los bancos, ya que pone a disposición de los socios recursos económicos de una manera más ágil, lo real de acuerdo a lo investigado es que no hay un suficiente conocimiento sobre las bondades que ofrece la legislación sobre préstamos para los clientes, esto dificulta el desarrollo de las cooperativas de ahorro y crédito. También la Tabla 5, donde se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión Económica; un 25% considera inadecuado el desarrollo económico, un 75% respondió que medianamente adecuado. Cuando nos referimos al desarrollo económico tiene que con las habilidades, destrezas que existen en los países, regiones para generar, poner recursos económicos en los bolsillos de sus pobladores, este tipo de desarrollo está relacionado con la sostenibilidad, ampliación de las bondades económicas de tal forma que se asegure calidad de vida a las personas. Como se aprecia las personas que colaboraron con aplicar el Cuestionario sobre desarrollo económico han dicho en su mayoría que este de alguna u otra manera se siente...lo presentado guarda relación con los planteamientos de Altamirano (2018) quien sostiene “en el mundo de las cooperativas las cosas son diferentes a otras instituciones financieras, hay diferentes diferencias, una de las más importantes es la participación democrática en la toma de decisiones” (pp. 20-32), lo citado se concretiza en el otorgamiento de créditos a los socios sin tantos trámites burocráticos, lo cual permite darle sostenibilidad a los negocios que manejan, por lo tanto, brindar oportunidades de trabajo a muchas personas, las mismas que al contar con una remuneración que por más mínima que sea dinamiza la economía de los contextos en

donde se desarrollan. El trabajo analizado deja en claro que las personas y los grupos de interés son muy importantes para la fuerte presencia de las cooperativas de ahorro y crédito, de ellos depende su crecimiento, además de los beneficios que ofrecen para atraer a sus clientes, quienes sostienen para fidelizarlos a través de campañas, publicidad que no es ofrecida por otras organizaciones similares.

En la Hipótesis Específica 2 se dejó establecido que entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020, existe una relación muy importante para contrastar esta hipótesis recurrimos a los resultados de la Tabla 3 que presenta las respuestas obtenidas de los sujetos muestrales, para la Dimensión Garantías Financieras; en donde el 75% considera la aplicación de éstas en un nivel inadecuado, el 12,5% considera su aplicación en un nivel medianamente adecuado y un 12,5% considera su aplicación en un nivel adecuado. Las garantías financieras son establecidas para dar protección de manera adecuada el pago en su momento del capital principal, los intereses, otras obligaciones establecidas en el momento del otorgamiento de un crédito, ante la posibilidad de dificultades que podría tener el emprendimiento, proyecto o el riesgo de quebrar. Como se puede apreciar en las cooperativas las maneras como éstas se están aplicando para la mayoría no son la más adecuadas. Asimismo, la Tabla 6, en donde se aprecian las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión Social, el 12,5% considera el desarrollo social como inadecuado y el 87,5% considera su aplicación en un nivel medianamente adecuado. Este tipo de desarrollo está dirigido al desarrollo de en aspectos relativos a salud, educación, alimentación, viviendas, sectores vulnerables, seguro social, oportunidades de empleo, remuneraciones, en ese sentido los colaboradores que aplicaron este cuestionario respondieron en su mayoría que se está desarrollando en este rubro, lo expuesto se liga con lo indicado por Lara; Hurtado (2019) quienes afirman “este tipo de institución brinda oportunidades financieras y ayuda a llevar el desarrollo a áreas deprimidas donde otras organizaciones no llegan, es ampliamente aceptada, condiciones que no ven los competidores” (pp. 115-130) por ello, estas entidades financieras deben enfrentar los desafíos que provoca la competencia, además de las exigencias de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, deben fortalecer su visión, propósito, planes estratégicos, dirección estratégica, para desarrollar métodos que canalicen la aceptación. mercado de dinero y por lo tanto tener estabilidad en todo lo que ofrecen.

Por último, En la Hipótesis General se afirmó que entre la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020, existe una relación significativa, lo planteado se contrasta con los resultados de la Tabla 1, que muestra las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la Variable Legislación para cooperativas de ahorro; donde el 75% considera su conocimiento, manejo en un nivel inadecuado, el 25% la considera en un nivel medianamente adecuado. Las cooperativas de ahorro son asociaciones de personas que, sin fines de lucro, se reúnen para aportar ahorros a una caja colectiva común para brindarse apoyo a través de créditos, generando en ese sentido disponibilidad de recursos dinerarios, con los cuales se auto atienden recíprocamente. En nuestro país, existe una frondosa legislación, pero, que, debido a cuestiones mediáticas negativas en el país, regiones en ocasiones causan temor en los socios, potenciales socios, ya que el sistema bancario, financiero de alguna u otra manera genera dudas sobre su fortaleza, como se aprecia en la Tabla presentada donde un porcentaje mayoritario de los que aplicaron el Cuestionario consideran inadecuada la legislación existente, quizás sin haberlas conocido lo suficiente. También los resultados de la Tabla 4, presenta las respuestas obtenidas de los sujetos muestrales, para la variable Desarrollo Económico-Social; donde un 25% considera inadecuado este aspecto estudiado, reconocimiento de estos derechos, el 75% considera un nivel medianamente adecuado de este rubro. Esta variable tiene que ver con las mejoras en las bases tanto económicas como sociales que ayuden a las personas a poder contar con recursos y extender ocasiones para intervenir en la transformación económica, social, sobre todo de aquellas personas que se sentían excluidas. Tal como se aprecia en la tabla presentada un porcentaje considerable considera medianamente adecuado el desarrollo logrado en lo económico y social a nivel de Ica provincia, lo presentado coincide con lo señalado por Sánchez (2019) al sostener que “las características actuales de las Cooperativas de Ahorro y Crédito en el siglo XX en Costa Rica son una adecuada legislación, crecimiento, desarrollo, sociedad, por lo que su crecimiento es fuerte” (p.39) al igual que Costa Rica, en nuestro país las Cooperativas de Ahorro y Creado han creado durante los últimos 20 años productos diferentes y compiten con los bancos tradicionales, los dueños de los bancos tradicionales están haciendo grandes y desorganizados esfuerzos para tratar de quitarles el éxito, pero hasta este año no alcanzaron sus objetivos, ya que el apoyo recibido por organismos como la Alianza

Cooperativa Internacional permitió promover los derechos de las partes que se desviaron, y la adopción de normas contables internacionales influyó en el desarrollo de los proyectos, algunos de estas entidades financieras están a la espera de una decisión judicial en los casos estudiados. Por todo lo expuesto, los Organismos Autónomos del Estado dentro de estos la SBS y AFP en vez de colocar trabas deberían apoyar la labor importantísima que vienen llevando a cabo las Cooperativas de Ahorro y Crédito para el desarrollo económico-social de los respectivos contextos donde se encuentran funcionando.

## V.CONCLUSIONES

- 1) Entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020, existe una relación muy estrecha, esta hipótesis se comprueba con los resultados de la Tabla 2 donde se presentan las respuestas obtenidas de los sujetos muestrales sobre la dimensión legislación sobre créditos; donde el 75% considera que su aplicación es inadecuada, el 25% de los encuestados la considera en un nivel medianamente adecuado. También la Tabla 5, donde se muestran las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión Económica; un 25% considera inadecuado el desarrollo económico, un 75% respondió que medianamente adecuado.
  
- 2) Entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020, existe una relación muy importante para contrastar esta hipótesis recurrimos a los resultados de la Tabla 3 que presenta las respuestas obtenidas de los sujetos muestrales, para la Dimensión Garantías Financieras; en donde el 75% considera la aplicación de éstas en un nivel inadecuado, el 12,5% considera su aplicación en un nivel medianamente adecuado y un 12,5% considera su aplicación en un nivel adecuado. Asimismo, la Tabla 6, en donde se aprecian las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la dimensión Social, el 12,5% considera el desarrollo social como inadecuado y el 87,5% considera su aplicación en un nivel medianamente adecuado.
  
- 3) Entre la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020, existe una relación significativa, lo planteado se contrasta con los resultados de la Tabla 1, que muestra las respuestas obtenidas de los 80 sujetos muestrales, para la Variable Legislación para cooperativas de ahorro; donde el 75% considera su conocimiento, manejo en un nivel inadecuado, el 25% la considera en un nivel medianamente adecuado. También los resultados de la Tabla 4, presentan las respuestas obtenidas de los sujetos muestrales, para la variable Desarrollo Económico-

Social; donde un 25% considera inadecuado este aspecto estudiado, reconocimiento de estos derechos, el 75% considera un nivel medianamente adecuado de este rubro.

## **VI.RECOMENDACIONES**

- 1) A las autoridades de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP para que en vez de cerrar COOPAC, busquen en su oportunidad mayores opciones para reflotarlas, ya que está demostrado que su funcionamiento dinamiza la economía de los lugares donde se han establecido.
- 2) A los propietarios de los principales bancos, financieras del país para que compitan con honestidad en el mercado financiero con las COOPAC que cobija a personas naturales, personas jurídicas que con mucho entusiasmo inician sus emprendimientos que activan la economía de los contextos en donde se ubican.
- 3) A los funcionarios, servidores de las Cooperativas de Ahorro y Crédito para que conduzcan sus entidades con total transparencia, honestidad en beneficio de sus socios.

## VII.REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Altamirano, A (2018) Identificación de los stakeholders y conflictos de interés en las cooperativas de ahorro y crédito de Ecuador. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Ecuador  
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/3579/357959312005/index.html>

Casas, E (2018) El desarrollo económico local, el enfoque de desarrollo humano y la economía social y solidaria al servicio de la persona. Número Vol. 19 Núm. 2 (2018) <http://revistas.upagu.edu.pe/index.php/PE/article/view/582>

Coba Molina, Edison Marcel; Díaz Córdova, Jaime Fabián; Tapia Panchi, Erika Paulina Impacto de los principios cooperativos en el sector financiero popular y solidario ecuatoriano Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. XXVI, núm. 2, 2020

Universidad del Zulia, Venezuela Disponible en:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28063431016>

Cruz Reyes, Jesús; Cárdenas Martínez, Francisco Principios cooperativos en conflicto Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina, vol. 6, núm. 3, e19, 2018, septiembre-Diciembre Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Programa Cuba Disponible en:  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=552359949019>

Esquivel Vaesken, B. (2008) Las interrelaciones entre lo económico y social en el proceso de desarrollo

- Hinojosa, A; Guevara, M. (2018) Responsabilidad social en las cooperativas de ahorro y crédito del Ecuador: una medición desde la web. Ecuador. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/993/99360575016/index.html>
- Lara, G ; Hurtado, J (2019) Los desafíos para las cooperativas de ahorro y préstamo de nivel básico en México. *Cooperativismo & Desarrollo*, ISSN 0120-7180, Vol. 27, N°. 115, 2019 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7734065>
- Lizcano Chapeta, Carlos Javier; Villa Zura, Marco Patricio Fundamentos legales y teóricos en la creación de una cooperativa de ahorro y crédito en la comunidad de Mascarillas-Carchi (Ecuador) *Horizonte de la Ciencia*, vol. 11, núm. 20, 2021, -Junio, pp. 125-136 Universidad Nacional del Centro del Perú Huancayo, Perú DOI: <https://doi.org/10.26490/uncp.horizonteciencia.2021.20.773>
- Kasparian, Denise Cooperativismo, políticas públicas y organizaciones sociales: Conflictividad en cooperativas promovidas por el Estado en Argentina *Psicoperspectivas*, vol. 19, núm. 2, 2020, pp. 94-106 Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Escuela de Psicología DOI: [10.5027/psicoperspectivas-vol20-issue2-fulltext-1952](https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-vol20-issue2-fulltext-1952)
- Morales, J (2018) Las cooperativas de ahorro y crédito en el Perú, importancia y necesidad de un nuevo modelo de supervisión. Pontificia Universidad Católica Del Perú Escuela De Posgrado.Lima-Peru. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/12898>
- Ramírez, E; Maguiña, M; Huerta, R(2020) Actitud, satisfacción y lealtad de los clientes en las Cajas Municipales del Perú Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Perú. <https://www.redalyc.org/jatsRepo/5045/504564380008/index.html>

Sánchez, R (2019) Identidad, características y desarrollo social, económico y político de las cooperativas costarricenses. Atisbos en el sector de economía social. Cooperativismo & Desarrollo, ISSN 0120-7180, Vol. 27, N°. 114, 2019.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7091412>

## **VIII.ANEXOS.**

- 1) MATRIZ DE CONSISTENCIA
- 2) MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES
- 3) INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
- 4) RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP SOBRE LAS COOPERATIVAS.
- 5) INFOGRAFÍAS ALUSIVAS AL TEMA.

**1.MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA TESIS: LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ICA  
AÑOS 2018 AL 2020**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACIÓN	INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA.
<p><u>GENERAL</u> ¿De qué manera se relacionan la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020?</p> <p><u>PROBLEMA ESPECÍFICO 1.</u> ¿Cómo se relacionan la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020?</p> <p><u>PROBLEMA ESPECÍFICO 2</u> ¿Qué relación existe entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020?</p>	<p><u>GENERAL.</u> Describir la relación existente entre la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020</p> <p><u>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</u> Establecer la relación existente entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020</p> <p><u>OBJETIVO ESPECÍFICO 2:</u> Determinar la relación que existe entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020</p>	<p><u>GENERAL</u> Entre la legislación sobre cooperativas de ahorro y desarrollo económico social en la Provincia de Ica, período 2018 al 2020 , <b>existe</b> una relación significativa.</p> <p><u>HIPÒTESIS ESPECÌFICA 1:</u> Entre la legislación sobre otorgamiento de créditos y el desarrollo económico de la Provincia de Ica, entre 2018 al 2020 , <b>existe</b> una relación muy estrecha.</p> <p><u>HIPÒTESIS ESPECÌFICA 2:</u> Entre la legislación para otorgar garantías financieras y el desarrollo social de la Provincia de Ica, en el período de 2018 al 2020 ,<b>existe</b> una relación muy importante.</p>	<p><u>Variable X</u>  LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO</p> <p><u>Variable Y</u>  DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL</p>	<p>CRÉDITOS</p> <p>GARANTÍAS FINANCIERAS</p> <p>ECONÓMICA</p> <p>SOCIAL</p>	<p><u>DE LA VARIABLE X:</u>  LEGISLACIÓN SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS</p> <p>LEGISLACIÓN PARA OTORGAR GARANTIAS FINANCIERAS</p> <p><u>DE LA VARIABLE Y:</u>  DESARROLLO ECONÓMICO</p> <p>DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>ALTA</p> <p>REGULAR</p> <p>BAJA</p>	<p>CUESTIONARIO LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO.</p> <p>CUESTIONARIO SOBRE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL.</p>	<p>ENFOQUE: Cuantitativo, los resultados obtenidos se apreciarán en los correspondientes Cuadros Estadísticos. TIPO. Por su FINALIDAD: Es BASICA. Por su NIVEL DE PROFUNDIDAD: es una investigación CORRELACIONAL. Por su RELACIÓN CON EL DERECHO: Sociológica-Funcional.</p> <p>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Corresponde a una investigación Descriptiva-Correlacional que se representa:</p> <p>En donde: M: Funcionarios, servidores de Cooperativas, Usuarios, Empresarios, Clientes, Abogados. Ox: LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO. Oy: DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL. r: factor de correlación.</p>

## 2. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

### LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ICA AÑOS 2018 AL 2020

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O REACTIVOS	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE X LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO	<p>“Conjunto de normas legales que orientan, dirigen el quehacer de las Cooperativas de Ahorro, las mismas que adecuadamente que empleadas están permitiendo otorgar créditos a personas naturales, personas jurídicas, MYPES con muy buenos resultados, desde su aparición estas instituciones financieras han sido objeto de satanización por los bancos, financieras, Cajas de ahorro que ven en estas una competencia muy fuerte debido a lo diversificado de sus ofertas no solo en temas de créditos, sino también como entidades autorizadas para otorgar garantías financieras, las hay muy serias, como también sobre algunas se tienen dudas respecto a su legalidad, ya que existe la “leyenda urbana” de que son empresas financieras de fachada para lavar dinero del narcotráfico”. (Elaboración propia)</p>	<p>Mediante el Cuestionario sobre Legislación de Cooperativas de Ahorro se buscará obtener información actualizada, objetiva sobre esta variable, comprenderá 20 reactivos o ítems que deberán ser contestados por los integrantes de la muestra representativa seleccionada para la ocasión. Será anónima para lograr la aplicación de parte de nuestros colaboradores.</p>	CRÉDITOS	LEGISLACIÓN SOBRE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Se da buena atención en Cooperativas?</li> <li>2. ¿Se informa adecuadamente sobre productos?</li> <li>3. ¿Trámites para créditos son rápidos?</li> <li>4. ¿Las tasas que se cobran son accesibles?</li> <li>5. ¿Los intereses moratorios son onerosos?</li> <li>6. ¿Se brindan facilidades para cumplir pagos?</li> <li>7. ¿Se realizan reprogramaciones de pago?</li> <li>8. ¿Intereses compensatorios son muy fuertes?</li> <li>9. ¿Seguirá realizando gestiones con su Cooperativa?</li> <li>10. ¿Le brindan asesoría para seguir creciendo?</li> </ol>	<p>Siempre</p> <p>A Veces</p> <p>Nunca</p>
			GARANTÍAS FINANCIERAS	LEGISLACIÓN PARA OTORGAR GARANTIAS FINANCIERAS	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Existen mecanismos para otorgar garantías?</li> <li>2. ¿Las tasas que se cobran son económicas?</li> <li>3. ¿Existe adecuada orientación en este rubro?</li> <li>4. ¿Se brindan facilidades en situaciones críticas?</li> <li>5. ¿La normatividad es clara en este tipo de productos?</li> <li>6. ¿Las normas legales son fácilmente entendibles?</li> <li>7. ¿Requiere con tranquilidad este tipo de servicio en su Cooperativa?</li> <li>8. ¿Los intereses moratorios son onerosos?</li> <li>9. ¿Los intereses compensatorios son accesibles?</li> <li>10. ¿Siente confianza en su Cooperativa de Ahorro?</li> </ol>	<p>Siempre</p> <p>A Veces</p> <p>Nunca</p>

<p>VARIABLE Y: DESARROLLO ECONÓMICO- SOCIAL</p>	<p>“Avance logrado por clientes de las cooperativas de ahorro en aspectos relacionados a lo económico: nivel de ingresos, posibilidad de reinvertir, diversificación de productos brindados a clientes, también en lo relacionado a cuestiones sociales como mejora de las relaciones familiares, acceso a vivienda digna, adquisición de bienes muebles para la comodidad de la casa, atención a necesidades de salud, educación, ocio, descanso, en líneas avance en el logro de una auténtica calidad de vida”. (Elaboración propia).</p>	<p>Mediante el Cuestionario sobre desarrollo económico-social se buscará ubicar datos, información importante, objetiva que ayude a construir la data relativa a esta variable. Comprenderá 10 ítems o reactivos que deberán ser respondidos por los integrantes de la muestra elegida. Será anónima y lo más operativa para darle confianza a los colaboradores.</p>	<p>ECONÓMICA</p>	<p>DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Su economía mejoro con apoyo de Cooperativa de ahorros?</li> <li>2. ¿Los créditos obtenidos lo ayudaron en su negocio?</li> <li>3. ¿Sus proyecciones económicas las realiza con confianza?</li> <li>4. ¿Los ingresos obtenidos han ayudado a mejorar su economía familiar?</li> <li>5. ¿Siente confianza en seguir mejorando su economía con el apoyo de su Cooperativa de Ahorro?</li> </ol>	<p>Siempre  A Veces  Nunca</p>
				<p>DESARROLLO SOCIAL</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Sus relaciones familiares han mejorado gracias al apoyo de su Cooperativa?</li> <li>2. ¿Ha podido mejorar su vivienda con ingresos obtenidos?</li> <li>3. ¿Utilidades obtenidas le han permitido adquirir bienes muebles para su hogar?</li> <li>4. ¿Le permite atender educación, salud ingresos generados con préstamos de su Cooperativa?</li> <li>5. En líneas generales ¿Su calidad de vida ha mejorado a partir de apoyo económico-financiero de su Cooperativa de Ahorro?</li> </ol>	



### 3. INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

#### CUESTIONARIO SOBRE LEGISLACIÓN DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

**ESTIMADO COLABORADOR:** Saludos. El motivo de la presente es recoger datos, información objetiva para la Tesis “LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ICA AÑOS 2018 AL 2020”, este instrumento consta de 20 reactivos que deberás responder marcando alguna de las alternativas presentadas. Por favor, responde con objetividad. **ES ANÓNIMA. MUCHAS GRACIAS.**

#### DIMENSIÓN: CRÉDITOS

1. ¿Se da buena atención en Cooperativas?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
2. ¿Se informa adecuadamente sobre productos?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
3. ¿Trámites para créditos son rápidos?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
4. ¿Las tasas que se cobran son accesibles?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
5. ¿Los intereses moratorios son onerosos?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
6. ¿Se brindan facilidades para cumplir pagos?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
7. ¿Se realizan reprogramaciones de pago?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
8. ¿Intereses compensatorios son muy fuertes?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
9. ¿Seguirá realizando gestiones con su Cooperativa?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
10. ¿Le brindan asesoría para seguir creciendo?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca

### **DIMENSIÓN: GARANTÍAS FINANCIERAS**

- 11.. ¿Existen mecanismos para otorgar garantías?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
12. ¿Las tasas que se cobran son económicas?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
- 13.. ¿Existe adecuada orientación en este rubro?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
14. ¿Se brindan facilidades en situaciones críticas?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
15. ¿La normatividad es clara en este tipo de productos?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
16. ¿Las normas legales son fácilmente entendibles?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
17. ¿Requiere con tranquilidad este tipo de servicio en su Cooperativa?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
18. ¿Los intereses moratorios son onerosos?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
19. ¿Los intereses compensatorios son accesibles?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
20. ¿Siente confianza en su Cooperativa de Ahorro?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca



## CUESTIONARIO SOBRE DESARROLLO ECONÓMICO-SOCIAL

**ESTIMADO COLABORADOR:** Saludos. El motivo de la presente es recoger datos, información objetiva para la Tesis “LEGISLACIÓN SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO Y DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ICA AÑOS 2018 AL 2020”, este instrumento consta de 10 reactivos que deberás responder marcando alguna de las alternativas presentadas. Por favor, responde con objetividad. **ES ANÓNIMA. MUCHAS GRACIAS.**

### DIMENSIÓN: ECONÓMICA

1. ¿Su economía mejoro con apoyo de Cooperativa de ahorros?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
2. ¿Los créditos obtenidos lo ayudaron en su negocio?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
3. ¿Sus proyecciones económicas las realiza con confianza  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
4. ¿Los ingresos obtenidos han ayudado a mejorar su economía familiar?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
5. ¿Siente confianza en seguir mejorando su economía con el apoyo de su Cooperativa de Ahorro?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca

### DIMENSIÓN: SOCIAL.

6. . ¿Sus relaciones familiares han mejorado gracias al apoyo de su Cooperativa?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
7. ¿Ha podido mejorar su vivienda con ingresos obtenidos?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
8. ¿Utilidades obtenidas le han permitido adquirir bienes muebles para su hogar?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
9. ¿Le permite atender educación, salud ingresos generados con préstamos de su Cooperativa?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca
10. En líneas generales ¿Su calidad de vida ha mejorado a partir de apoyo económico-financiero de su Cooperativa de Ahorro?  
A) Siempre                      B) A Veces                      C) Nunca

#### **4. RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP EN CONTRA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.**

Lima, 27 de marzo de 2023

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30822 (en adelante, Ley COOPAC) que modificó la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 (en adelante, Ley General) y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público (en adelante, COOPAC), vigente a partir del 01/01/2019; otorgó a esta Superintendencia facultades de supervisión y de regulación de las COOPAC;

Que, en atención a las facultades otorgadas por la Ley COOPAC, esta Superintendencia emitió el Reglamento de Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales (en adelante, Reglamento de Registro), aprobado por la Resolución SBS N° 4977-2018 y su modificatoria, en el que, entre otros aspectos, se precisan los casos en los que procede la exclusión de las COOPAC del Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público (en adelante, Registro COOPAC);

Que, el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General prevé que cuando una COOPAC presenta inactividad, esta Superintendencia declara, de oficio, su disolución;

Que, el subnumeral 7 del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de Registro indica que las COOPAC son excluidas del Registro COOPAC, entre otros casos, ante su disolución por las causales establecidas en la Ley COOPAC y los reglamentos emitidos por esta Superintendencia. Al respecto, la precitada norma señala que tratándose de la causal de inactividad prevista en el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, esta se configura cuando se acredita la condición de no remitir los estados financieros de acuerdo con el Manual de Contabilidad para las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 577-2019 y su modificatoria (en adelante, Manual de Contabilidad) por dos (2) periodos consecutivos en el plazo de un

(1) año o cuatro (4) periodos alternados en el plazo de dos (2) años, en el caso de aquellas COOPAC que remiten sus estados financieros por periodos trimestrales (aplicable en el caso de las COOPAC de Nivel 2);

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 5076-2018 y su modificatoria (en adelante, Reglamento de Regímenes Especiales), señala que cuando las COOPAC de Nivel 2 presentan inactividad, esta Superintendencia dicta la correspondiente resolución de disolución y designa a un administrador temporal que asumirá la representación de la COOPAC;

Que, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 (COOPAC Jesus Obrero Comas) solicitó su inscripción en el Registro COOPAC, siendo aceptada mediante Oficio N° 13572-2019-SBS del 05/04/2019 y asignándosele el Registro N° 317-2019-REG.COOPAC-SBS. Asimismo, de acuerdo con el monto total de activos declarado por la COOPAC Jesus Obrero Comas en esa oportunidad, se le asignó el Nivel 2 del Esquema Modular y se le autorizó a realizar las operaciones correspondientes al Nivel 1; ello, en aplicación de lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley COOPAC, desarrollada por la Quinta Disposición Complementaria Final del Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por la Resolución SBS N° 480-2019 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo con lo declarado al momento de su inscripción en el Registro COOPAC, la COOPAC Jesus Obrero Comas presentaba activos por S/ 3 562 003.00 (848.10 UIT correspondientes al año 2019), correspondiéndole la remisión de sus estados financieros con periodicidad trimestral. En ese sentido, la COOPAC Jesus Obrero Comas incurriría en el supuesto de inactividad previsto en el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, de no remitir sus estados financieros por dos (2) periodos consecutivos en el plazo de un (1) año o cuatro (4) periodos alternados en el plazo de dos (2) años, de acuerdo con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad;

Que, la COOPAC Jesus Obrero Comas no ha cumplido con remitir sus estados financieros correspondientes a los periodos comprendidos entre marzo de 2022 y diciembre de 2022;

Que, en virtud de lo expuesto, se observa que la COOPAC Jesus Obrero Comas se encuentra incurso en la causal de inactividad descrita en el subnumeral 7 del numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento de Registro, dado que no ha remitido sus estados financieros correspondientes a los periodos de marzo, junio, setiembre y diciembre de 2022;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales, corresponde que esta Superintendencia declare la disolución de la COOPAC Jesus Obrero Comas y designe un administrador temporal que asuma su representación;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales estipula que la resolución de disolución no pone término a la existencia legal de la COOPAC, la que subsiste hasta que concluya el proceso liquidatorio o quiebra y, como consecuencia de ello, se inscriba su extinción en el Registro Público correspondiente. No obstante, a partir de la publicación de la mencionada resolución de disolución, la COOPAC Jesus Obrero Comas dejará de ser sujeto de crédito y no le alcanzarán las obligaciones que la Ley General, su reglamentación y el Texto Único Ordenado de Ley General de Cooperativas, aprobado por Decreto Supremo N° 074-90-TR, imponen a las COOPAC en actividad;

Que, conforme lo dispone el artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales, a partir del inicio del proceso de liquidación, las deudas de la COOPAC Jesus Obrero Comas solo devengarán intereses legales;

Que, de acuerdo con lo establecido en el subnumeral 5-A.7. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, las resoluciones de esta Superintendencia respecto de la disolución y designación del administrador temporal son inscribibles en los Registros Públicos por el solo mérito de su emisión, a solicitud de este Organismo de Supervisión y Control;

Contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas, la que ha cumplido con lo dispuesto en el subnumeral 5-A.6. del numeral 5-A. de la Vigésimo Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley General, con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley General y la Ley COOPAC;

## **RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Declarar la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Obrero – Comas Ltda. N° 092 por encontrarse incurso en la causal de inactividad, conforme a los fundamentos detallados en la presente resolución.

**Artículo Segundo.** - En aplicación del artículo 9 del Reglamento de Regímenes Especiales, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, con respecto a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución, queda prohibido:

1. Iniciar en su contra procesos judiciales o administrativos para el cobro de acreencias a su cargo.
2. Perseguir la ejecución de resoluciones judiciales dictadas en su contra.
3. Constituir gravámenes sobre alguno de sus bienes en garantía de las obligaciones que le conciernen.
4. Hacer pagos, adelantos o compensaciones, o asumir obligaciones por cuenta de ella, con los fondos o bienes que le pertenezcan y se encuentren en poder de terceros.
5. Constituir medida cautelar contra sus bienes.

**Artículo Tercero.** - Designar al señor Carlos Enrique Montesinos Cáceres, identificado con DNI N° 43215362, y a la señora Anabel Nagai Huillcahuaman Cuchillo, identificada con DNI N° 44885195, como administradores temporales, principal y alterna, respectivamente, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución.

**Artículo Cuarto.**- Facultar a los administradores temporales de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución, para que indistintamente, cualquiera de ellos, en representación de esta Superintendencia, realice los actos necesarios para llevar adelante la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Obrero – Comas Ltda N° 092, incluyendo, pero no limitándose, a las siguientes facultades que serán ejercidas en caso corresponda y siempre que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución cuente con los recursos monetarios suficientes para ello:

1. Inscribir la resolución que declaró la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Obrero – Comas Ltda N° 092 en el Registro Público correspondiente.

2. Tomar inmediata posesión de la totalidad de los bienes de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución, ordenando que se les entreguen los títulos, valores, contratos, libros, archivos, así como cualquier otro documento y cuanto fuere de propiedad de esta; así como suscribir las actas que contengan la transferencia de estos bienes.
3. Elaborar, desde el inicio del proceso de disolución, el estado de situación financiera, el estado de resultados y otro resultado integral correspondiente, de conformidad con las disposiciones pertinentes emitidas por esta Superintendencia.
4. Disponer la realización de un inventario de todos los activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución, incluyendo el de los correspondientes documentos de sustento.
5. Disponer la valorización de todos los activos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución.
6. Elaborar la relación de acreedores de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución, con indicación del monto, naturaleza de las acreencias y preferencia de la que gozan, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Regímenes Especiales.
7. Mantener los recursos líquidos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución en Coopac o empresas de operaciones múltiples del sistema financiero clasificadas en las categorías “A” o “B”, según las normas vigentes sobre la materia.
8. Recibir de los socios las amortizaciones y/o cancelaciones de los créditos otorgados y servicios prestados, según corresponda.
9. Continuar las acciones para una efectiva y oportuna recuperación de los créditos otorgados por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución, así como para el cobro de los reaseguros y coaseguros, en caso corresponda.
10. Realizar las acciones necesarias para formalizar las garantías otorgadas a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución y levantar dichos gravámenes previa cancelación de la deuda o celebración de la transacción judicial o extrajudicial, cualquiera sea el caso.

11. Entregar la posesión de la totalidad de los bienes, libros, archivos y demás documentación de propiedad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución al liquidador designado por el Poder Judicial, cuando corresponda.

12. Llevar a cabo los demás actos administrativos y laborales que requieran resolverse como parte de la administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución.

13. Ejercer las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74 y 75 del Código Procesal Civil; en ese sentido, se encuentran en capacidad de iniciar procesos judiciales, procedimientos administrativos, arbitrajes en nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución y continuar con los iniciados por la citada entidad en contra de terceros con las facultades establecidas en el Reglamento de Regímenes Especiales. Precisar que tales facultades de representación, con las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, han sido otorgadas para todo el procedimiento o proceso, incluso para los procesos cautelares, así como la ejecución de sentencias, resoluciones o laudos, así como el cobro de costas y costos, legitimando a los representantes para intervenir en el proceso en representación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución y realizar todos los actos que resulten necesarios en defensa de los intereses de la misma. Igualmente, se precisa que las facultades especiales otorgadas permiten a los representantes realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, intervenir en audiencias, ofrecer cautela y contra cautela, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y en los demás actos que exprese la ley.

Asimismo, incluyen las facultades para formular invitaciones a conciliar, participar como invitados en procesos conciliatorios, así como para participar en audiencias conciliatorias y arribar a acuerdos conciliatorios extrajudiciales, entendiéndose por tanto que dichos representantes cuentan con las facultades necesarias para conciliar extrajudicialmente y disponer de los derechos materia de conciliación.

14. Realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que resulten necesarios para la adecuada administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesus Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución; facultades que incluyen las de abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorros y a plazo, retirar fondos, obtener certificados y realizar todo tipo de depósitos e imposiciones sobre las cuentas corrientes, de ahorro y de plazo; girar, endosar y cobrar cheques en general, lo que incluye la emisión de cheques sobre los saldos acreedores, emitir los documentos que fueren requeridos para realizar depósitos y/o retiros, abrir y desdoblarse y cancelar certificados a plazo, cobrarlos, endosarlos y retirarlos, hacer retiros de fondos y pagos a terceros, cobrar sumas de dinero; y, en general, efectuar toda clase de operaciones que conlleven al cumplimiento del objetivo para el cual fueron designados.

15. Excepcionalmente, y con la finalidad de cumplir adecuadamente el encargo de administración temporal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Jesús Obrero – Comas Ltda N° 092 en disolución en tanto que el Poder Judicial se pronuncia sobre la demanda que se presente, de corresponder, podrán ejercer las atribuciones enunciadas en el artículo 37 del Reglamento de Regímenes Especiales.

Regístrese, comuníquese, publíquese, y transcríbese a los Registros Públicos para su correspondiente inscripción.

**MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA**

Superintendente de Banca, Seguros y AFP.

Lima, 24 de febrero de 2023

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La carta N° 005.2023/AELUCOOP, remitida por la Cooperativa de Ahorro y Crédito AELU en Liquidación (en adelante, Coopac Aelu en Liquidación), debidamente representada por la empresa liquidadora JM&V Consultores S.A.C., mediante la cual se solicita la ampliación de las facultades otorgadas a la referida persona jurídica liquidadora con la finalidad de que pueda dar por canceladas obligaciones, levantar las garantías que las respalden, así como emitir los documentos que se requieran para dichos efectos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 02493-2021 del 24.08.2021, se declaró la disolución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu y el inicio del respectivo proceso de liquidación, ante la conclusión del régimen de intervención al que estuvo sometida por encontrarse incurso en la causal de pérdida total del capital social y de la reserva cooperativa;

Que, mediante la Resolución SBS N° 1904-2022, del 10.06.2022, se encomendó a la empresa JM&V Consultores S.A.C (en adelante, la persona jurídica liquidadora) la conducción del proceso liquidatorio de la Coopac Aelu en Liquidación;

Que, a través de la carta de Vistos, se ha informado, adjuntando el sustento respectivo, que la Oficina de Registros Públicos de Lima ha observado la inscripción de actos referidos al levantamiento de garantías, señalando que para ello la persona jurídica liquidadora debe contar con facultades expresas;

Que, en concordancia con el numeral 9 del artículo 37 del Reglamento de Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, aprobado por Resolución SBS N° 5076-2018 y su modificatoria (el Reglamento), son facultades de la persona jurídica liquidadora, todas aquellas que para el mejor cumplimiento de sus funciones estime la Superintendencia;

Contando con el visto bueno de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica; y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

**Artículo Primero.** - Otorgar a la empresa JM&V Consultores S.A.C., persona jurídica liquidadora de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Aelu en Liquidación, la facultad de realizar todos los actos necesarios para dar por canceladas las obligaciones que se mantengan a favor de la referida cooperativa, levantar las garantías que las respalden, así como para emitir los documentos que se requieran para dichos efectos, de acuerdo ley. Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA

Superintendente de Banca, Seguros y AFP



### Pleno. Sentencia 952/2021

EXP. N.º 02840-2021-PA/TC  
LIMA  
COOPERATIVA DE  
AHORRO Y CRÉDITO SAN  
MARCOS  
DEL PERÚ LIMITADA

### RAZÓN DE RELATORÍA

En la sesión del Pleno del Tribunal Constitucional, de fecha 11 de noviembre de 2021, los magistrados Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, han emitido la sentencia que resuelve:

1. Declarar **FUNDADA** en parte la demanda, al haberse conculcado su derecho fundamental a la defensa. En tal sentido, declarar **NULA** la Resolución 4 [**cfr. fojas 61**], de fecha 4 de noviembre de 2019, pronunciada por la Segunda Sala Comercial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, **así como todo lo actuado con posterioridad a ella, a fin de que se proceda conforme a lo indicado en la presente sentencia, continuando el proceso según su estado.**

2. Declarar **INFUNDADA** la demanda en lo demás que contiene.

3. **CONDENAR** a la demandada al pago de los costos del proceso.

Por su parte, la magistrada Ledesma Narváez emitió un voto singular declarando improcedente la demanda.

La Secretaría del Pleno deja constancia de que la presente razón encabeza la sentencia y el voto antes referido, y que los magistrados intervinientes en el Pleno firman digitalmente al pie de esta razón en señal de conformidad.

Flavio Reátegui Apaza

Secretario Relator

SS.

LEDESMA NARVÁEZ  
FERRERO COSTA  
MIRANDA CANALES  
BLUME FORTINI  
SARDÓN DE TABOADA  
ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

#### **SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

En Lima, a los 11 días del mes de noviembre de 2021, el Pleno del Tribunal Constitucional, integrado por los magistrados Ledesma Narváez, Ferrero Costa, Miranda Canales, Blume Fortini, Sardón de Taboada y Espinosa-Saldaña Barrera, pronuncia la siguiente sentencia, con el voto singular de la magistrada Ledesma, que se agrega.

## **ASUNTO**

Recurso de agravio constitucional interpuesto por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marcos del Perú Limitada contra la resolución de fojas 111, de fecha 6 de julio de 2021, expedida por la Segunda Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró improcedente la demanda de autos.

## **ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de diciembre de 2019 [cfr. fojas 67], la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marcos del Perú Limitada interpuso demanda de amparo contra el Décimo Séptimo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que se declare nula la Resolución 4 [cfr. fojas 25], de fecha 3 de enero de 2017, pronunciada por dicho juzgado, que declaró fundada la demanda de disolución y liquidación promovida en su contra por la Superintendencia Nacional de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones [SBS], por lo que ordenó que se designe a un liquidador. Como consecuencia de aquella estimación, solicita que se declare nulo todo lo actuado en dicho proceso, a efectos de que se le permita ejercitar su derecho fundamental a la defensa.

En líneas generales, denuncia la violación de su derecho fundamental a la defensa debido a que no tuvo conocimiento de la existencia de dicho proceso, razón por la cual estuvo inmersa en una indefensión material, en la medida en que fue emplazada en una dirección en la que ya no domiciliaba. Consiguientemente, manifiesta que su requerimiento de nulidad de todo lo actuado en ese proceso debió ser estimado, por cuanto la SBS —parte demandante en ese proceso— tenía conocimiento de la variación de su domicilio, tanto es así que dicha entidad le notificó una serie de comunicaciones en su nueva dirección.

Mediante Resolución 1 [cfr. fojas 76], de fecha 7 de enero de 2020, el Sexto Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró improcedente la demanda, en virtud de lo estipulado en el numeral 10 del artículo 5 del Código Procesal

Constitucional —en vigor en aquel momento—, tras considerar que la demanda fue planteada de modo extemporáneo.

La Sala superior competente confirmó la Resolución 1, tras estimar que la presente demanda se encuentra incurso en la causal de improcedencia prevista en el numeral 1 del artículo 5 del Código Procesal Constitucional —en vigor en aquel momento—, en la medida en que lo objetado es el sentido de lo resuelto en el proceso subyacente sobre la validación de la notificación cuestionada al interior del referido proceso.

## **FUNDAMENTOS**

### **Delimitación del petitorio**

1. La Cooperativa demandante solicita que se declare la nulidad de todo lo actuado en el proceso de disolución y liquidación promovido en su contra por la Superintendencia Nacional de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones [SBS], pues, según ella, no tuvo conocimiento de la existencia de dicha demanda hasta que el proceso entró en fase de ejecución. Básicamente, solicita la nulidad de:

- La Resolución 17 [cfr. fojas 48], de fecha 16 de octubre de 2018, dictada el Décimo Séptimo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- La Resolución 4 [cfr. fojas 61], de fecha 4 de noviembre de 2019, expedida por la Segunda Sala Comercial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima

De estimarse ambas pretensiones, accesoriamente, solicita que se declare nula:

- La Resolución 4 [cfr. fojas 25], de fecha 3 de enero de 2017, pronunciada por el Décimo Séptimo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, que declaró fundada la demanda de

disolución y liquidación promovida en su contra por la Superintendencia Nacional de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones [SBS].

Alega que solo pretende que se le permita contestar la demanda y participar en el proceso subyacente haciendo ejercicio de su derecho de defensa.

### **Procedencia de la demanda**

2. Este Tribunal Constitucional ha señalado que el contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental a la defensa ha sido delimitado en los siguientes términos

en tanto derecho fundamental, se proyecta como principio de interdicción para afrontar cualquier indefensión y como principio de contradicción de los actos procesales que pudieran repercutir en la situación jurídica de algunas de las partes, sea en un proceso o procedimiento, o en el caso de un tercero con interés [cfr. fundamento 5 de la sentencia dictada en el Expediente 5058-2006-PA/TC].

3. Asimismo, ha señalado que

lo garantizado por el derecho a la defensa es no padecer una indefensión material, lo que definitivamente va más allá del mero cumplimiento de las formalidades contempladas expresamente en la norma procesal de la materia [cfr. fundamento 10 de la Sentencia 451/2021 emitida en el Expediente 811-2020-PA/TC].

4. En consecuencia, este Tribunal Constitucional considera que, como titular del mencionado derecho fundamental, la demandante tiene derecho a exigir que se le

permita participar en el proceso de disolución y liquidación subyacente, por cuanto lo ventilado en dicho proceso es su propia extinción.

5. Por tanto, este Tribunal Constitucional juzga que resulta innegable que lo argumentado encuentra amparo en el contenido constitucionalmente protegido del referido derecho fundamental. Por ese motivo, la demanda no se encuentra incurso en la causal de improcedencia regulada en el inciso 1 del artículo 7 —actualmente vigente y que reproduce en su integridad lo contemplado en el inciso 1 del artículo 5 del ahora derogado Código Procesal Constitucional—, que fue aplicada por el *ad quem* para declarar la improcedencia de la demanda.
  
6. Por todo ello, pese a que las instancias precedentes han declarado improcedente in limine la demanda, en atención a los principios de celeridad y economía procesal, resulta pertinente emitir pronunciamiento de fondo, toda vez que, en autos aparecen los elementos necesarios para ello, más aún cuando, la Procuraduría Pública del Poder Judicial ha participado del proceso defendiendo la constitucionalidad de todo lo actuado en el proceso de disolución y liquidación subyacente.

#### **Análisis del caso concreto**

7. Este Tribunal Constitucional observa que el pedido de nulidad de los actuados planteado por la accionante fue declarado infundado mediante Resolución 17 [cfr. fojas 48], de fecha 16 de octubre de 2018, dictada por el Décimo Séptimo Juzgado Civil Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, tras considerar que fue emplazada válidamente en el domicilio que ella misma consignó ante la SBS, pues, en todo caso, el domicilio fiscal que fijó ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria únicamente tiene efectos en las relaciones entre el fisco y la contribuyente. Por tal motivo, cabe concluir que, desde un análisis externo, dicha resolución cuenta con una fundamentación que le sirve de respaldo, en tanto expone la razón por la cual no se ha conculcado su derecho fundamental a la defensa.

8. Por otro lado, este Tribunal Constitucional advierte que la Resolución 17, fue confirmada mediante Resolución 4 [cfr. fojas 61], de fecha 4 de noviembre de 2019, expedida por la Segunda Sala Comercial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, tras considerar que

(...) la nulidad planteada por esta carece de idoneidad no solo para reponer el estado de cosas al momento en que se habría producido el vicio denunciado, ya que el proceso se encuentra en etapa de ejecución —fase en que no es posible reabrir el debate sobre aquellas cuestiones que se hayan suscitado durante la tramitación del proceso, porque, formalmente, han adquirido la calidad de cosa juzgada—, sino para revertir los efectos de cosa juzgada de la que goza la sentencia recaída en autos [cfr. fundamento 5].

9. En relación con esto último, este Tribunal Constitucional observa que, en los hechos, la fundamentación de la Resolución 4 [cfr. fojas 61], de fecha 4 de noviembre de 2019, se ha abstenido de evaluar —en segunda instancia o grado— la citada nulidad, puesto que, como ha sido transcrito, la Segunda Sala Comercial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima ha considerado que se encontraba relevada de examinar dicha nulidad, excusándose en que la Resolución 4 [cfr. fojas 25], de fecha 3 de enero de 2017, pronunciada por dicho juzgado, tiene la calidad de cosa juzgada.
10. Sin embargo, este Tribunal Constitucional verifica, que la Resolución 4, de fecha 4 de noviembre de 2019, no ha tomado en consideración que la Resolución 4, de fecha 3 de enero de 2017, quedó consentida precisamente porque el proceso de disolución y liquidación se llevó a cabo sin la participación de la recurrente, que es concretamente lo que adujo en la mencionada nulidad y ahora reitera en sede constitucional. Así pues, este Tribunal Constitucional observa que, a diferencia de la Resolución 17 [cfr. fojas 48], de fecha 16 de octubre de 2018, la Resolución 4 [cfr. fojas 61], de fecha 4 de noviembre de 2019 —que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución 17—, no ha evaluado aquello que la ahora actora

denunció que lesiona su derecho fundamental a la defensa en aquella impugnación, que básicamente es lo mismo que arguye en la presente demanda.

11. A mayor abundamiento, este Tribunal Constitucional considera necesario precisar que la citada nulidad —que es el mecanismo contemplado en la ley procesal de la materia para dejar sin efecto su falta de emplazamiento y evitar que someta a escrutinio de la judicatura constitucional la referida falta de emplazamiento— no tuvo por objeto recurrir el sentido de lo decidido en la Resolución 4 [cfr. fojas 25], de fecha 3 de enero de 2017, que, en primera instancia o grado declaró fundada la demanda de disolución y liquidación promovida en su contra por la Superintendencia Nacional de Banca Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones [SBS], sino, por el contrario, su finalidad era evaluar la corrección de lo decidido en la Resolución 17, que, como ha sido glosado, declaró infundada la nulidad formulada por la recurrente.
12. Así las cosas, este Tribunal Constitucional entiende que la Segunda Sala Comercial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima ha violado el derecho fundamental a la defensa de la actora, al mostrarse renuente a examinar, en segunda instancia o grado, la nulidad que dedujo —a fin de salvaguardar su derecho fundamental a la defensa—, escudándose en la preclusión.
13. Por todo ello, este Tribunal Constitucional opina que dicha renuencia restringe, de modo arbitrario, el derecho fundamental a la defensa de la accionante. Consiguientemente, corresponde declarar nula la Resolución 4 [cfr. fojas 61], de fecha 4 de noviembre de 2019, a fin de que dicho Colegiado Superior resuelva, de acuerdo a sus atribuciones y competencias, el recurso de apelación presentado por la accionante contra la Resolución 17 [cfr. fojas 48], de fecha 16 de octubre de 2018.
14. Finalmente, y como consecuencia de la estimación de ese puntual extremo de la demanda, este Tribunal Constitucional juzga necesario condenar a la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del nuevo Código Procesal Constitucional —actualmente en vigor—, a la asunción de los costos del proceso, al haberse declarado fundado este extremo de la demanda.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

**HA RESUELTO**

1. Declarar **FUNDADA** en parte la demanda, al haberse conculcado su derecho fundamental a la defensa. En tal sentido, declarar **NULA** la Resolución 4 [ **CFR. fojas 61**], de fecha 4 de noviembre de 2019, pronunciada por la Segunda Sala Comercial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, **así como todo lo actuado con posterioridad a ella, a fin de que se proceda conforme a lo indicado en la presente sentencia, continuando el proceso según su estado.**

2. Declarar **INFUNDADA** la demanda en lo demás que contiene.

3. **CONDENAR** a la demandada al pago de los costos del proceso.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**FERRERO COSTA MIRANDA CANALES BLUME FORTINI SARDÓN DE  
TABOADA ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA**

**PONENTE BLUME FORTINI**

**VOTO SINGULAR DE LA MAGISTRADA LEDESMA NARVÁEZ**

Con el debido respeto por la decisión de mayoría, en el presente caso, considero que la demanda debe declararse **IMPROCEDENTE**.

La Cooperativa de Ahorro y Crédito San Marcos del Perú Limitada solicita que se declare nulo todo lo actuado en el proceso sobre disolución y liquidación promovida en su contra por la SBS, proceso que estimó la demanda y se designó un liquidador. Alega que no tuvo conocimiento de la existencia de dicho proceso, dado que fue emplazada en una dirección que no era suya. Manifiesta que interpuso pedido de nulidad de todo lo actuado pero que fue estimado.

Sin embargo, en mi opinión, considero que la demanda debe ser rechazada, en la medida que, en la etapa de ejecución del proceso subyacente, los jueces ordinarios han cumplido con motivar adecuadamente las razones por las cuales no se decretó la nulidad de todo lo actuado, a pesar de que la recurrente presentó un pedido de nulidad alegando una supuesta falta de notificación.

Mediante sentencia del 3 de enero del 2017, expedida por Décimo Séptimo Juzgado Comercial de Lima, se resolvió declarar fundada la demanda de la SBS y se dispuso la disolución y liquidación de la recurrente por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 53.3 del TUO de la Ley General de Cooperativas. En etapa de ejecución del proceso, la recurrente interpuso pedido de nulidad, siendo que con Resolución 17 del 16 de octubre de 2018 se declaró infundada la nulidad deducida, señalando que

**Cuarto:** Que conforme a los documentos que corren de fojas 21 a fojas 38 y a lo fundamentado por la parte accionante, el domicilio al cual se le ha notificado a la parte demandada, es el ubicado en la Calle República de Portugal 259, Distrito de Breña, que es el domicilio institucional informado por la propia cooperativa a la entidad supervisora FENACREP, tal cual se desprende del informe de visita de inspección VIE-002—2009/FEN ACREP; que efectivamente, conforme se advierte de fojas 21 a fojas 32 de los actuados, corre el Informe de Visita de Inspección VIE-002-2009/FENACREP, realizada a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MARCOS DEL PERÚ LTDA, con fecha 06, 07 de enero y 06 de febrero del 2009; del cual se advierte que la inspección se realizó en el domicilio ubicado en la Calle República de Portugal 259, Distrito de Breña, Provincia y Departamento de Lima. Que es el domicilio donde efectivamente estaba realizando sus operaciones referentes al objeto social de la referida cooperativa, tal cual además se acredita concretamente con la instrumental (Acta de Visita) de fojas 38.

**Quinto:** Que si bien de la ficha RUC de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MARCOS DEL PERÚ LTDA, se desprende que ésta se inscribió en la SUNAT con fecha 16 de marzo del 2009, en donde señaló como domicilio fiscal el ubicado en Jr. Botoneros 150-Dpto 302, Urbanización Las Gardenias-Santiago de Surco. Asimismo, se advierte de los anexos del escrito de nulidad, esto es de las cartas de fecha 18 de diciembre EXP. N.º 02840-2021-PA/TC del 2014 y 14 de setiembre del 2015; en las que se consigna dicha dirección, sin embargo, conforme se desprende del contenido de las mismas, están referidas a un procedimiento administrativo en que la hoy demanda informe el cumplimiento de algunos requisitos requeridos por la administración, más no se trata de documentos en la que la demandada manifieste o tenga la intención de comunicar el cambio de su domicilio en la cual realizaba sus operaciones relacionadas con el objeto social; en tal sentido las mismas no desvirtúan lo señalado por la accionante respecto del domicilio. Por tanto, no obrando en autos documento alguno en que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MARCOS DEL PERÚ

LTDA, haya informado el actual domicilio fiscal, tanto al ente supervisor FENACREP, así como a la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES -SBS, la nulidad formulada no puede prosperar; más aún si el presente proceso se encuentra en ejecución de sentencia.

Asimismo, mediante Resolución 4 del 4 de noviembre de 2019, expedida por la Segunda Sala Comercial Permanente de Lima, se resolvió confirmar la Resolución 17. Dicha resolución de vista explicó que

**QUINTO:** En el caso concreto de autos, la entidad recurrente alega que no fue válidamente notificada en su domicilio fiscal actual sito en Galle Botaneros 150 - Oficina 302, Urbanización las Gardenias, Santiago de Surco constituido desde el año 2011, y pese a que la entidad demandante tenía pleno conocimiento de ello dispuso notificársele a una dirección fiscal desactualizada, afectando su derecho a la defensa y el debido proceso, no habiéndose merituado las pruebas remitidas por su parte; sin embargo, la nulidad planteada por esta carece de idoneidad no solo para reponer el estado de cosas al momento en que se habría producido el vicio denunciado, ya que el proceso se encuentra en etapa de ejecución- fase en que no es posible reabrir el debate sobre aquellas cuestiones que se hayan suscitado durante la tramitación del proceso, porque, formalmente, han adquirido la calidad de cosa juzgada-, sino para revertir los efectos de cosa juzgada de la que goza la sentencia recaída en autos.

**SEXTO:** En tal sentido, encontrándonos con una sentencia judicial firme con la calidad de cosa juzgada conforme lo prevé el artículo 123 del Código Procesal Civil, se genera la imposibilidad de cuestionar lo decidido o modificar lo resuelto, en razón a ello el inciso 2 del artículo 139 de la Constitución señala: “Ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada. ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución”, no obstante, se deja a salvo el derecho de la recurrente para que haga valer su derecho en la forma y modo legal correspondiente.

Ambos grados judiciales explicaron los motivos por los cuales desestimaron el pedido de nulidad de la cooperativa recurrente. El primero, porque dicha recurrente no cumplió con variar su domicilio ante el Fenacrep o la SBS y, por ende, la notificación de la demanda a un domicilio desactualizado sería por causa imputable a la cooperativa misma; y el superior, porque la garantía de la cosa juzgada, en tanto principio constitucional, no permite que la sentencia del 3 de enero del 2017 sea anulada en etapa de ejecución del proceso.

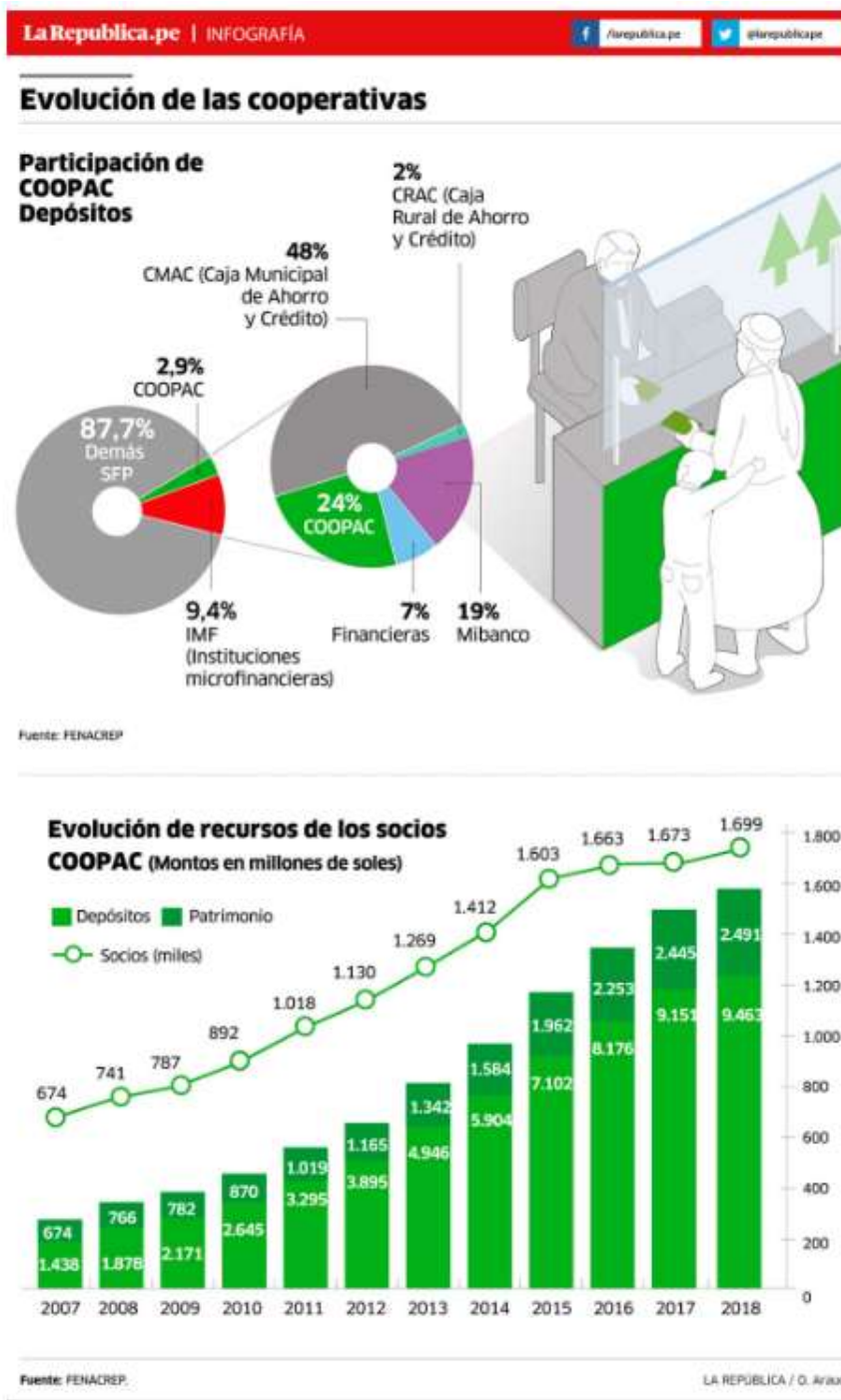
En tal sentido, los cuestionamientos realizados por la parte demandante no inciden de manera directa en el contenido constitucionalmente protegido de los derechos fundamentales invocados. El mero hecho de que el accionante disienta de la fundamentación que sirve de respaldo a las resoluciones citadas no significa que no exista justificación o que, a la luz de los hechos del caso, sea aparente, incongruente, insuficiente o incurra en vicios de motivación interna o externa.

Por ello, mi voto es por declarar **IMPROCEDENTE** la demanda, en aplicación del artículo 7, inciso 1, del Nuevo Código Procesal Constitucional.

**S.**

**LEDESMA NARVÁEZ**

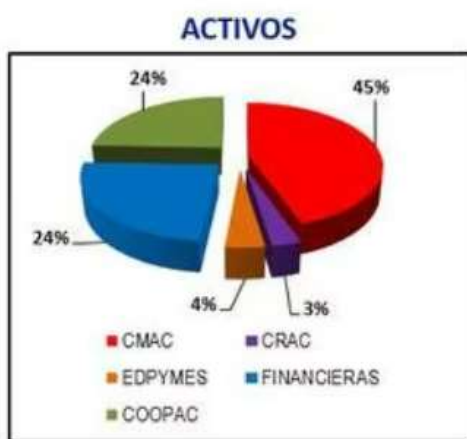
## 5.INFOGRAFÍAS SOBRE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO.





### Situación actual:

### Participación Cooperativas de Ahorro y Crédito en sistema financiero no bancario



Los activos de las COOPAC representan el 24% del SFNB.



Los depósitos de las COOPAC representan el 26% del SFNB.

Fuente: FENACREP (según información reportada por las COOPAC a dicho gremio: 157 al 30.09.2017) y SBS